

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE MYPE
PARA LA ADQUISICIÓN DE
MOBILIARIO PARA COMANDO DE
SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ –
MINDEF - COSALE, EN EL MARCO DE
LO DISPUESTO EN EL D.U. N°075-2020**

7ma. CONVOCATORIA

**Aprobado mediante:
Oficio N° 000353–2022–MIDIS/FONCODES/UGPE
Correo electrónico del 13/04/2022 de la DAM – PRODUCE**

ABRIL - 2022

DEBER DE COLABORACION

El Núcleo Ejecutor y todas las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en las normas que expresamente se hayan aprobado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y normas modificatorias que incluye el de Urgencia N° 075-2020 y N° 056-2021, publicados el 27 de junio de 2020 y el 24 de junio de 2021, respectivamente.

En este contexto, las MYPE se encuentran obligados a prestar su colaboración con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social–FONCODES y su área de supervisión, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los actores que participan en el proceso de contratación.

El Núcleo Ejecutor y todas las MYPE que se sometan a las presentes Bases, sea como participante, postulante, seleccionado y/o contratado en el proceso de contratación deben permitir a FONCODES y su área de supervisión, el acceso a la información referida a las contrataciones que sean requeridas, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración

AVISO DE CONVOCATORIA	4
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	7
1.1. ANTECEDENTES	7
1.2. ENTIDAD CONVOCANTE	7
1.3. BASE LEGAL	7
1.4. PARTICIPANTES	8
1.5. OBJETO DE LA CONVOCATORIA	8
1.6. PRECIOS UNITARIOS	8
1.7. FINANCIAMIENTO.....	9
1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES	9
1.9. PLAZO CONTRACTUAL (INCLUYE PROCESO PRODUCTIVO Y ENTREGA).....	9
1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS.....	10
CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO.....	11
2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO	11
2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	11
2.3. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN	13
2.4. APERTURA DE SOBRES	15
2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES.....	15
2.6. REQUISITOS MÍNIMOS DE PERSONAL REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE FABRICACIÓN	18
2.7. REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE FABRICACIÓN	18
2.8. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN.....	19
2.9. SUSTITUCIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	22
2.10. LOTES DE PRODUCCION POR CADA BIEN PARA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.....	23
2.11. OBLIGACIONES DE LAS MYPE	25
2.12. PROHIBICIONES	26
2.13. OTRAS CONSIDERACIONES.....	27
2.14. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	28
2.15. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO	28
2.16. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN	28
CAPITULO III: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	29
3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29
3.2. GARANTÍA POR ADELANTO	29
3.3. PAGOS A LAS MYPE	29
3.4. PENALIDADES.....	30
3.5. PROFORMA DE CONTRATO CON LA MYPE.....	31
ANEXO N° 01: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES.....	38
ANEXO N° 02: FICHA TÉCNICA – MYPE POSTULANTE A CONVOCATORIA.....	44
ANEXO N° 03: DECLARACION JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE.....	48
ANEXO N° 04: SOLICITUD DE ADELANTO.....	49
ANEXO N° 05: AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR.....	50
ANEXO N° 06: DECLARACIÓN JURADA DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE).....	51
ANEXO N°07: FORMATO DE RÓTULO PARA SOBRE DE EXPEDIENTE.....	52

AVISO DE CONVOCATORIA

1. ENTIDAD QUE CONVOCA:

Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa – MINDEF.

2. OBJETO DEL PROCESO:

Adquisición de mobiliario a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) cuyos talleres se encuentren ubicados a nivel nacional, en atención de la demanda del Comando de Salud del Ejército del Perú – COSALE y de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico y las Bases del presente proceso.

3. PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES A ADQUIRIR:

TIPO	N°	DESCRIPCION DEL MUEBLE	PRECIO POR BIEN (S/)	CANTIDAD A ADQUIRIR	COSTO DIRECTO (S/)
GRUPO BIENES DE METAL	1	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN DE 1 ½ PLAZA	S/ 3,513.58	118	S/ 414,602.44
	2	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES	S/ 2,727.03	725	S/ 1,977,096.75
VALORES TOTALES DE LOS BIENES				843	S/ 2,391,699.19

De acuerdo con el Expediente Técnico, para la ejecución de este requerimiento, los bienes serán adquiridos a las MYPE cuyo taller de producción se ubiquen en las regiones a nivel nacional. Las MYPE con asignación de un lote de producción, deberán cubrir los costos del traslado de los insumos hasta sus talleres y de los bienes a los almacenes en Lima determinados por el NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS.

4. PLAZO CONTRACTUAL (INCLUYE PROCESO PRODUCTIVO Y ENTREGA):

El plazo contractual, que incluye la aprobación de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado por el NEC, vence a los **sesenta** (60) días calendarios como máximo.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos asignados al Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa- MINDEF, mediante Convenio N° 002-2020-FONCODES, suscrito con el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

6. CALENDARIO DEL PROCESO:

Ítem	Etapas	Fecha
1	Convocatoria y Publicación de Bases	18/04/2022
2	Consulta y Absolución de Consultas (hasta las 17:00 horas)	Del 19/04/2022 al 20/04/2022
3	Publicación de Absolución de Consultas	21/04/2022
4	Integración de Bases	21/04/2022
5	Presentación de Solicitudes (hasta las 16:30 horas)	Del 22/04/2022 al 05/05/2022
6	Apertura de sobres	Del 06/05/2022 al 09/05/2022
7	Calificación y Evaluación de solicitudes y Asignación de Lotes	Del 10/05/2022 al 17/05/2022
8	Publicación de Resultados	18/05/2022
9	Firma de Contratos	Del 19/05/2022 al 25/05/2022

- **Convocatoria y Publicación de Bases:**
Las Bases para la participación de la MYPE serán publicadas en el Portal Web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), la página web del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), y la página web del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe) a partir del 18/04/2022.

- **Consultas y Absolución de Consultas:**
Las consultas podrán ser realizadas del 19/04/2022 al 20/04/2022 al correo electrónico contactomype.mindef@nec.pe, indicando en el asunto "Consulta MYPE Mobiliario COSALE" [*Indicar el N° de RUC de la MYPE por la cual realiza la consulta*]. Su absolución se publicará el 21/04/2022 en el portal web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF (www.mindef.nec.pe).
Es preciso señalar que el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF **NOSOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS MYPE ES GRATUITA. SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE al correo electrónico denuncias.mindef@nec.pe o en la página web del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe).

- **Presentación de Solicitudes:**
Los Expedientes de postulación deberán ser presentados del 22/04/2022 al 05/05/2022, bajo las siguientes modalidades:
 - De forma presencial, en las Unidades Territoriales de FONCODES indicadas en el Anexo N°7 de las presentes bases, de lunes a viernes desde las 08:30 hasta 13.00 horas y de 14.00 horas hasta las 16:30 horas.
 - De forma virtual, a través del correo electrónico mobiliario.mindef@nec.pe, indicando en asunto el expediente al que postulan; desde el 22/04/2022 hasta las 16:30 horas del 05/05/2022.

Para ambos casos, si la MYPE se percata, que la documentación presentada es incompleta o presenta error, podrá sustituir el expediente de postulación dentro del plazo establecido para la presente etapa.

- **Apertura de Sobres:**
Los expedientes de postulación presentados de forma presencial (sobres) o virtual (correo electrónico) serán abiertos e impresos, según corresponda, por el Núcleo Ejecutor de Compras, de acuerdo al orden de presentación y con la presencia de Notario Público del 06/05/2022 al 09/05/2022.
- **Calificación, Evaluación de solicitudes y Asignación de lotes:**
Este proceso se realizará, en acto privado, entre el 10/05/2022 al 17/05/2022.
- **Publicación de resultados:**
Los resultados serán publicados el 18/05/2022 en las páginas web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe).
- **Suscripción de contratos:**
La suscripción de contratos se realizará del 19/05/2022 al 25/05/2022.

EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN
- Lista de Chequeo -

A	ANEXO 02	Indica Información de la empresa, maquinaria, personal, área de taller. Declaraciones Juradas y Compromisos de la MYPE Integradas	
B	ANEXO 03	Demostrar 1 año de experiencia al bien al que postula dentro de los últimos cinco (5) años. Adjuntar fotocopia de las boletas y facturas que se detallan en el Anexo 3	
C	COPIA DNI	Legible y vigente del Representante legal y socios, o constancia de trámite en RENIEC.	
D	REMYPE	CIIU según bases. De encontrarse en Trámite podrá presentar el Anexo 6 y la solicitud de trámite.	
E	FICHA RUC	CIIU según bases y en estado ACTIVO / HABIDO con 1 año mínimo de antigüedad desde el inicio de actividades.	
F	REPORTE TRIBUTARIO	Adjunto al expediente de postulación o enviado al correo electrónico: reportetributario.mindf@nec.pe (actualizado dentro del periodo de postulación)	
G	CROQUIS TALLER	Legible y detallado (la dirección debe estar registrada en la Ficha RUC)	
H	COPIA LITERAL / VIGENCIA DE PODER	(SOLO PARA PERSONA JURÍDICA) Con un máximo de 30 días de antigüedad, o la constancia de trámite en SUNARP	

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

1.1. ANTECEDENTES

La adquisición de **843** unidades de mobiliario demandado por el Ministerio de Defensa - MINDEF se realizará en el marco del Capítulo I, Medidas en materia de producción y productividad a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas del D.U. N° 058-2011 y normas modificatorias, que incluye el D.U. N° 075-2020 y N° 056-2021, publicados el 27 de junio 2020 y el 24 de junio de 2021, respectivamente.

El referido marco normativo establece que la adquisición de los bienes demandados por el Estado se realizarán a través de Núcleos Ejecutores de Compras, sobre la base del requerimiento determinado por la entidad demandante, en los que se definen la estructura de costos, lotes, clasificación de las MYPE, asignación de la producción y/o distribución, la inspección a través de visitas aleatorias a los talleres, centros de operación y/o almacenes y, los criterios y prioridades a aplicar en los procesos de convocatoria a las MYPE y empresas proveedoras de insumos o servicios para la producción de los bienes.

En su Anexo Único, el Decreto de Urgencia N° 075-2020 establece que el requerimiento de bienes es determinado por la entidad demandante en este caso por el Ministerio de Defensa - MINDEF, comunicado al Ministerio de la Producción, contiene la descripción de las características técnicas y/o requisitos de los bienes demandados: listado de bienes, cantidades por modelo y/o versión, según corresponda, precio unitario referencial y fichas técnicas, completas y finales, de cada bien; las mismas que deben ser visadas por la entidad demandante.

Por otro lado, los criterios y requisitos para la participación de las MYPE, propuestos en el presente documento, contempla las condiciones establecidas en el artículo 3 del D.U. 075-2020;

- 1) Cumplir con las características (ventas anuales) establecidas para las MYPE en el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE o la norma que lo sustituya;
- 2) No incurrir en los supuestos previstos en la cláusula anticorrupción que se incluya en cada contrato y,
- 3) Indicar el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios, de ser el caso.

El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, en coordinación con el Ministerio de la Producción, aprueba las bases para la selección de las MYPE y proveedores de insumos y/o servicios, sobre la base del Expediente Técnico para la Adquisición de Mobiliario en atención a la Demanda del MINDEF, remitido por el Ministerio de la Producción mediante el Oficio N° 246-2020-PRODUCE-DGDE. En ese sentido el presente documento constituye el referente principal para la elaboración de las bases de concurso para la participación de las MYPE y de proveedores de insumos y/o servicios, así como para el monitoreo del proceso de producción y condiciones de entrega de los bienes.

1.2. ENTIDAD CONVOCANTE

Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF.

1.3. BASE LEGAL

- 1.3.1.** Decreto de Urgencia N° 058-2011, Dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus normas modificatorias.
- 1.3.2.** Decreto de Urgencia N° 075-2020 que modifica el decreto de urgencia N° 058-2011, dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional y la prórroga de la vigencia de inscripción en la SUNARP y celebración de asambleas generales no presenciales en las Cooperativas,

a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el Covid-19.

- 1.3.3. Decreto de Urgencia N° 056-2021 que prorroga la vigencia de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), hasta el 30 de junio de 2022.
- 1.3.4. Convenio N° 002-2020-FONCODES.
- 1.3.5. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.
- 1.3.6. Decreto Supremo N° 131-2021-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.
- 1.3.7. Resolución Ministerial N° 055-2020-TR aprueba la Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral.
- 1.3.8. Resolución Ministerial N°072-2020-TR aprueba la Guía para la aplicación del trabajo remoto.
- 1.3.9. Decreto Supremo N° 080-2020-PCM que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- 1.3.10. Resolución Ministerial N° 156-2020 PRODUCE, que aprueba los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 del Sector Producción para el inicio gradual e incremental de las siguientes actividades industriales de la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades": i) Industria metalmecánica y ii) Industria de cemento.
- 1.3.11. Resolución Directoral N° 012-2020-PRODUCE/DGDE que aprueba las Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio de la Fase 1 de la Reanudación de las Actividades en materia de: i) Ampliación textil y confecciones, ii) Insumos para la actividad agropecuaria y iii) Servicios prestados a empresas.
- 1.3.12. Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA en la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

1.4. PARTICIPANTES

Participarán de esta convocatoria, las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), cuyos talleres se ubiquen en las regiones a nivel nacional, que se encuentren debidamente inscritas y vigentes en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), en concordancia con las características establecidas en la Ley 30056, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial – Decreto Supremo N°13-2013- PRODUCE, y que cumplan con los requisitos mínimos solicitados en la presentes Bases.

Las MYPE no podrán participar simultáneamente, para esta compra, en la asignación de más de un tipo de bien, quedando automáticamente descalificadas todas las otras solicitudes presentadas. De darse algún caso, quedará habilitada únicamente la última solicitud presentada.

1.5. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso tiene por objeto la convocatoria a MYPE, para la adquisición de mobiliario requerido por el Comando de Salud del Ejército del Perú - Ministerio de Defensa - MINDEF.

1.6. PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios de los bienes que conforman la demanda del MINDEF, se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01: PRECIOS UNITARIOS

TIPO	N°	DESCRIPCION DEL MUEBLE	PRECIO POR BIEN (S/)
GRUPO BIENES DE METAL	1	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN DE 1 ½ PLAZA	S/ 3,513.58
	2	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES	S/ 2,727.03

1.7. FINANCIAMIENTO

La adquisición de mobiliario, demandado por el Ministerio de Defensa - MINDEF, se realizará con los recursos transferidos por FONCODES al Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF, según Convenio N° 002- 2020-FONCODES.

1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

Las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir figuran en el **Anexo N° 01** del presente documento.

1.9. PLAZO CONTRACTUAL (INCLUYE PROCESO PRODUCTIVO Y ENTREGA)

El plazo contractual, que incluye la aprobación de muestra, proceso de producción y entrega de los bienes en el lugar designado por el NEC, vence a los **sesenta** (60) días calendarios como máximo.

El inicio del plazo productivo se contará a partir de:

- **Si la MYPE solicita adelanto:**

Para las MYPE que soliciten adelanto, el plazo se inicia al día siguiente de haber recibido el insumo principal, según Guía de Remisión. Para ello, la MYPE tiene un plazo de siete (07) días calendario después de suscribir el contrato, para presentar su solicitud de adelanto, acompañada de una carta fianza al Núcleo Ejecutor de Compras, la que debe ser emitida por una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP a favor del Núcleo Ejecutor de Compras, para lo cual el representante legal de la MYPE debe contar con DNI vigente. El plazo para solicitar el adelanto podrá variar en caso exista retraso en la disponibilidad del insumo principal o frente a la demora en la expedición de la carta fianza. La entrega del adelanto a las MYPE no debe superar los diez (10) días calendario, desde la suscripción del contrato.

Para solicitar los adelantos las MYPE deberán de adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud de adelanto (según formato del **Anexo N° 04** de las presentes Bases).
- Carta fianza emitida por una entidad financiera, con las características exigidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las características de la carta fianza deben ser: solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a sólo requerimiento del Núcleo Ejecutor.
- Factura o Boleta de Venta por el adelanto.
- Autorización de pago a proveedor(es) (según formato del **Anexo N° 05** de las presentes Bases).
- Vigencia de actualizado o Certificado Literal (con antigüedad no mayor a 01 mes).

- **Si la MYPE no solicita adelanto:**

Para las MYPE que no soliciten adelanto, el plazo se inicia a los ocho (08) días (calendario) posteriores a la suscripción del contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras.

El plazo máximo para el abastecimiento es de ocho (08) días calendarios después de suscribir el contrato desuministro con el Núcleo Ejecutor de Compras.

Cuando haya un retraso no atribuible a las MYPE en la entrega de los insumos principales, el plazo se suspende e inicia al día siguiente de haberlos recibido en el taller de producción, previo informe favorable de la Inspectoría del NEC.

Para ambos casos el plazo contractual finaliza con la entrega de los bienes en los almacenes designados por el NEC.

El lugar de entrega: Los bienes producidos serán entregados por la MYPE en los almacenes previamente determinados por el Núcleo Ejecutor de Compras.

Todos los bienes producidos por las MYPE, para su entrega, llevaran placa, grabado o stickers conteniendo los siguientes datos:

- Nombre del fabricante o Número de RUC
- Número de contrato
- Lote asignado
- Garantía (para el grupo de bienes de metal: 2 años).

Las MYPE a las que se le adjudiquen un lote de producción, deberán cubrir los costos del traslado de los insumos hasta su taller y de los bienes producidos hasta los almacenes o lugares previamente determinados por el NEC.

Las MYPE deberán adquirir su insumo principal (según corresponda) al proveedor seleccionado del Registro de Proveedores, el cual será evaluado y autorizado por el NEC MINDEF.

El Núcleo Ejecutor de Compras es responsable de la verificación de la cantidad y calidad de los bienes a adquirir. En la auditoría no participará el mismo Inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva MYPE.

Para la revisión de los bienes, cada MYPE deberá desembalar los mobiliarios a ser inspeccionados, luego de lo cual procederá a volver a embalarlos, teniendo en cuenta, que de ser el caso deberá considerar la reposición total del embalaje respectivo. El bien no se considerará entregado hasta completar el embalaje total.

1.10. APLICACIÓN DE LINEAMIENTOS

Ante cualquier disyuntiva presentada en la aplicación de los lineamientos del Proceso de Compra, prevalecerá lo establecido en el presente documento: "***BASES PARA LA SELECCIÓN DE MYPE PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ – MINDEF - COSALE, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL D.U. N°075-2020 – 7ma. Convocatoria***".

CAPÍTULO II: ETAPAS DEL PROCESO

Las MYPE participantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases y cuenten con opinión favorable de Inspectoría General, serán seleccionadas por el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF, para la suscripción del contrato.

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CUADRO N° 02: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA DE MYPE

Ítem	Etapas	Fecha
1	Convocatoria y Publicación de Bases	18/04/2022
2	Consulta y Absolución de Consultas (hasta las 17:00 horas)	Del 19/04/2022 al 20/04/2022
3	Publicación de Absolución de Consultas	21/04/2022
4	Integración de Bases	21/04/2022
5	Presentación de Solicitudes (hasta las 16:30 horas)	Del 22/04/2022 al 05/05/2022
6	Apertura de sobres	Del 06/05/2022 al 09/05/2022
7	Calificación y Evaluación de solicitudes y Asignación de Lotes	Del 10/05/2022 al 17/05/2022
8	Publicación de Resultados	18/05/2022
9	Firma de Contratos	Del 19/05/2022 al 25/05/2022

Cabe señalar que el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF, **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

LA PARTICIPACIÓN ES GRATUITA, SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE al correo electrónico denuncias.mindef@nec.pe o en la página web del NEC (www.mindef.nec.pe).

2.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Expedientes de postulación deberán ser presentados del 22/04/2022 al 05/05/2022 bajo las siguientes modalidades:

- **De forma presencial:** en las Unidades Territoriales de FONCODES indicadas en el Anexo 07 de las presentes bases , desde las 08:30 hasta las 16:30 horas .
- **De forma virtual:** a través del correo electrónico mobiliario.mindef@nec.pe desde el 22/04/2022 hasta las 16:30 horas del 05/05/2022 .

Las MYPE presentarán sus solicitudes debidamente foliadas (numeradas de atrás para adelante) y rubricadas (firmadas), en todos sus folios por el titular o representante legal. Las solicitudes entregadas en físico se presentarán en un sobre cerrado tamaño A4 y cubierto con un plástico para facilitar su desinfección y con el rotulado que se indica en el cuadro siguiente:

Señores:

**NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - MINDEF 7MA.
CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MOBILIARIO PARA COMANDO
DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ – COSALE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

N.º DE DNI DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: _____ **CANTIDAD DE FOLIOS:** _____

RUC: _____ **BIEN AL QUE POSTULA** (Marcar con X el bien al que postula.)

() **CAMA DE HOSPITALIZACIÓN 1 ½ PLAZA**

() **CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES**

DIRECCIÓN DEL TALLER:

REGIÓN: _____ **PROVINCIA:** _____ **DISTRITO:** _____

En caso de la postulación virtual, a través del correo electrónico, las MYPE postulantes deberán adjuntar la documentación requerida de manera escaneada, incluyendo el rotulado anterior e indicando en el asunto el nombre de la convocatoria y bien a postular.

¡IMPORTANTE!

El Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe) **NO SOLICITA NINGÚN PAGO** a lo largo del proceso de selección, verificación y contratación, estando excluidos de participar intermediarios, subcontratistas u otros terceros.

LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS MYPE ES GRATUITA.

SI LE QUIEREN COBRAR, DENUNCIE al correo electrónico denuncias.mindef@nec.pe o en la página web del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF (www.mindef.nec.pe).

El NEC MINDEF brinda asesoramiento administrativo y técnico a través del correo institucional contactomype.mindef@nec.pe o al WhatsApp número 989085535, esto con el objetivo de evitar que los participantes incurran en algún error u omisión.

Frente a errores u omisiones advertidas por las MYPE postulantes, estas podrán sustituir por única vez su sobre de postulación presentando otro sobre, siempre y cuando lo realicen dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

Para la presentación de forma presencial deberá agregar en el rótulo del nuevo sobre, **CON LETRAS DE COLOR ROJO**, la palabra **SUSTITUTORIO** a efectos de poder identificarlo y retirar el sobre anterior para desecharlo sin abrir.

Para la presentación de forma virtual deberá enviar un nuevo expediente de postulación al correo electrónico mobiliario.mindef@nec.pe anteponiendo en el asunto del correo la palabra **SUSTITUTORIO** a efectos de poder identificarlo y retirar el expediente anterior para desecharlo.

Los aspectos básicos de documentos presentados por las MYPE que podrían ser subsanados **a la firma del contrato** son los siguientes:

ITEM	REQUISITO	OBSERVACION	SUBSANACION
1	Ficha RUC	La MYPE sólo presenta su "Consulta RUC".	Adjuntar ficha RUC generada con clave SOL.
2	Vigencia de poder	La MYPE presenta constancia de trámite en SUNARP.	Adjuntar fotocopia de vigencia de poder obtenida de Registros Públicos.
3	Copia de DNI	La MYPE presenta constancia de trámite en RENIEC.	Adjuntar fotocopia del DNI emitido.
4	Acreditación REMYPE	La MYPE sólo presenta la "Consulta de su acreditación".	Adjuntar constancia de acreditación REMYPE.
5	Firmas, rúbricas y numeración de folios	Falta de firmas, rúbricas y numeración en algunos folios.	Se podrá subsanar hasta 3 folios sin firmas y/o rúbricas. A los folios sin numeración se les asignará la foliación notarial.

2.3. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

El sobre o expediente de postulación presentado por las MYPE deberá contener la siguiente información:

- i. Ficha técnica con información básica de la empresa, con información de su capacidad de producción en el bien al que postula según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases. Esta información se consignará con carácter de declaración jurada, la misma que deberá contener información completa, real y legible.
- ii. Declaración Jurada de cumplimiento mínimo de requisitos de evaluación, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
- iii. Declaración Jurada de requisitos mínimos de equipamiento y área productiva, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases. Adjunto al formato, en calidad de Declaración Jurada, la MYPE deberá presentar la relación de maquinaria y herramientas que posee en su taller.
- iv. Relación de Personal con el que cuenta la MYPE, para la fabricación de mobiliario, consignando la experiencia del personal según corresponda y consignando además los datos básicos (nombre y apellidos, DNI) en formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
- v. Croquis de ubicación del local y/o taller de producción, indicando las avenidas, calles, asentamiento humano y referencias principales. La dirección del taller deberá estar registrada en la ficha RUC de la MYPE.
- vi. Fotocopia de los siguientes documentos:
 - a) DNI legible del representante legal y de los socios de la MYPE (para el caso de personas jurídicas). La MYPE que declara sus socios, pero omite adjuntar la copia de sus DNI, se validarán los datos con la ficha RUC, vigencia de poder y/o ficha de postulación¹.
 - b) Vigencia de poderes o Certificado Literal cuya antigüedad no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario, para el caso de personas jurídicas.
 - c) Ficha RUC, con las características de vigente, activo y habido, con una antigüedad mínima de un (01) año la fecha de inicio de actividades. En caso la MYPE haya dado de baja temporal el RUC y al momento de postular no cumple con el mínimo de antigüedad requerida (01 año), esta puede ser comprobada con otros documentos como por ejemplo información histórica Sunat o comprobantes de pago legible, para ser considerada válida². Además, la actividad económica, debe corresponder a los siguientes CIU (Rev.4 o su equivalente Rev.3):

¹ Recomendaciones de PRODUCE indicadas en el Informe N° 0000012-2021-RPAIVA respecto a los criterios de evaluación administrativa, las mismas que cuentan con la conformidad de Supervisión-FONCODES y fueron remitidas al NEC MINDEF mediante Oficio Múltiple N°048-2021-UGPE, el 30 de junio del presente año.

² Idem 1.

CUADRO N° 03: ACTIVIDADES ECONOMICAS

CIIU Rev. 4		DETALLE
3100		Fabricación de muebles
2511		Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2599		Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2819		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general
2829		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial
3250		Fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos
CIIU Rev. 3		DETALLE
3610		Fabricación de muebles, exceptuando las clases ya mencionadas
2811		Fabricación de productos metálicos para uso estructural
2899		Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
2919		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general
2929		Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial
3311		Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos.

- d) Constancia de acreditación vigente del Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, que indique que su actividad principal es la correspondiente a los CIIU detallados en el **Cuadro N° 03** - Actividades Económicas.
- En el presente proceso de convocatoria, las MYPE podrán presentar su solicitud de inscripción en el REMYPE, adjuntando una declaración jurada simple (según formato del **Anexo N° 06** de las presentes Bases) donde se indique que, una vez habilitado el registro, adjuntará su constancia de acreditación al REMYPE. De no adjuntar uno de ellos (solicitud de inscripción o DJ), el evaluador verificará el registro REMYPE en la página Web del Ministerio de Trabajo³. De no presentar la acreditación REMYPE, al momento de suscribir el contrato, en caso de acceder a un lote, la MYPE perderá la opción a firmar contrato siendo causal de rescisión del contrato la no presentación de dicha constancia.
- e) Reporte Tributario para Terceros generado con la clave SOL SUNAT dentro del periodo de postulación y enviado al correo electrónico: reportetributario.mindef@nec.pe. Se verificará la remisión de dicho reporte al correo electrónico indicado. Las MYPE que por alguna circunstancia no logre enviar el Reporte Tributario al correo designado, podrá adjuntarlo a su solicitud de postulación, de manera física⁴.
- vii. Declaración jurada de contar por lo menos con dos (02) trabajadores para microempresa y (03) trabajadores para pequeña empresa en planilla electrónica y no tener sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo debido a la comisión de infracciones a la labor inspectiva, dentro de los dos (02) años previos a la celebración del contrato con el Núcleo Ejecutor, en caso de ser asignado con un lote, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2019-TR2. La MYPE deberá adjuntar la constancia de presentación de la planilla electrónica a la firma de contrato.
- viii. Compromiso de la MYPE (según formato del Anexo N° 02 de las presentes Bases):
- Proporcionar el número de RUC de las personas naturales con negocio o jurídicas que subcontraten para servicios complementarios.
 - Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.
- ix. Declaración jurada de no tener vinculación económica o familiar hasta de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Núcleo Ejecutor de Compras, ni con el personal administrativo o técnico del Núcleo Ejecutor de Compras, según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2008-TR⁵, de acuerdo al formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
- x. Declaración Jurada de no ser o tener el mismo representante legal, ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE participante en una misma convocatoria,

³ Idem 1.

⁴ Idem 1.

⁵ Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE.

- según formato del **Anexo N°02** de las presentes Bases.
- xi. Declaración Jurada de no conformar grupo económico, según el Art. 4 del Decreto Supremo N° 008-2008-TR, de acuerdo al formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
 - xii. Declaración Jurada de no tener la condición de proveedor de insumos ni de servicios en la presente compra, según formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases.
 - xiii. Declaración jurada de haber presentado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID- 19 en el Trabajo, de acuerdo a la Resoluciones Ministeriales N° 377-2020-MINSA y 972-2020-MINSA, de acuerdo al formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases. En caso de ser seleccionada la MYPE deberá entregar la constancia de presentación del plan de vigilancia al momento de la suscripción del contrato.
 - xiv. Declaración Jurada de tener como mínimo un (01) año de experiencia en la producción del bien al que postula o bienes similares según formato del ANEXO N°03 de las presentes Bases. Para ello deberá adjuntar fotocopias legibles de facturas o boletas, las cuales deben tener una antigüedad mínima de (01) año, contados desde la fecha de postulación de la MYPE. Los comprobantes de pago pueden corresponder a fechas dentro de los últimos cinco (05) años.

Durante la fase de postulación y de conformidad con los plazos previstos en el cronograma respectivo, las MYPE postulantes deberán presentar toda la información y documentación solicitada. Sin perjuicio de ello, el NEC podrá realizar visitas inopinadas a las MYPE postulantes para certificar la veracidad de la información proporcionada, pudiendo solicitar la presentación de documentos originales. Del mismo modo, el NEC podrá verificar ante las instituciones pertinentes la veracidad de la información y de la documentación presentada por la MYPE, asimismo, se verificará la operatividad de la maquinaria y equipo, la existencia de herramientas básicas que se utilicen en el proceso de producción.

¡IMPORTANTE!

La no presentación de cualquiera de los documentos mencionados, a excepción de los documentos señalados en el numeral 2.2 que pueden ser materia de subsanación a la firma del contrato, o en caso de detectarse falsedad en los datos contenidos en cualquiera de los documentos, será causal de eliminación para la MYPE en el proceso de selección o se resolverá su contrato, incluso durante su proceso productivo, sin perjuicio alguno para el Núcleo Ejecutor y sin lugar a indemnización u otro concepto a favor de la MYPE.

Todos los formatos podrán ser llenados por cualquier medio, debiendo consignar en forma legible, completa y con letra imprenta la información requerida. No serán consideradas las MYPE que adjunten anexos y demás documentos con borrones y/o enmendaduras.

2.4. APERTURA DE SOBRES

Los sobres conteniendo las solicitudes de postulación (físicas y virtuales) serán aperturados por un Notario Público, dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en las presentes Bases. Durante el proceso de evaluación NO se brindará ningún tipo de información a las MYPE postulantes ni a terceros. Tampoco lo harán las Unidades Territoriales de FONCODES.

2.5. CALIFICACIÓN DE SOLICITUDES

La calificación de solicitudes se realizará en dos etapas:

2.5.1. PRIMERA ETAPA

- Verificación del cumplimiento del contenido de los Expedientes:

En esta etapa se verificará el cumplimiento administrativo por parte de las MYPE en la presentación de todos los documentos (foliados y rubricados) solicitados de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

La no presentación de cualquiera de los documentos señalados y/o el incumplimiento de las formalidades será causal de descalificación de las MYPE en el proceso, a excepción de los documentos señalados en el numeral 2.2 que pueden ser materia de subsanación a la firma del contrato.

- Clasificación de las MYPE:

Para definir el tipo de empresa, el Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF, tendrá en cuenta la clasificación obtenida a través de su constancia de acreditación en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa - REMYPE.

2.5.2. SEGUNDA ETAPA

- Verificación de la capacidad operativa:

Las solicitudes admitidas pasarán a ser verificadas, según las declaraciones juradas presentadas por la MYPE, con la finalidad de determinar si cumplen con acreditar las maquinarias, equipos, herramientas, personal, área y demás exigencias mínimas requeridas. El NEC a través de sus inspectores, podrá visitar los talleres en forma inopinada a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria, equipo y personal declarado por la MYPE postulante.

- Área de Producción y Almacén:

El área mínima requerida estará en función de la cantidad mínima de maquinaria y herramientas señaladas en los cuadros mostrados más adelante. Las MYPE participantes en el proceso de compra deben tener techado el almacén de insumos y productos terminados, así como el área de producción, para protegerlos de humedad a causa de eventuales lluvias. Esto será sustentado mediante una declaración jurada donde la empresa declara que cumple con los requisitos mínimos tanto de equipamiento como de área productiva (según Formato del **Anexo N° 02** de las presentes Bases).

Es importante también una buena disposición de planta, para mejorar los tiempos de acarreo de insumos y productos en proceso, a fin de mejorar de ese modo los tiempos totales de producción. No serán válidas áreas donde se encuentre ambientes usados como Vivienda (cocina, dormitorios, etc.).

Todas las MYPE deben contar con el protocolo de Bio Seguridad establecido y aprobado por el Ministerio de la Producción.

El criterio de evaluación del área mínima por cada taller está en función de las máquinas verificadas por el inspector. El área será aquella que permita la ubicación ordenada de las máquinas y su personal operativo, la circulación del personal, el traslado de los insumos en proceso entre las máquinas, y que otorgue las condiciones mínimas de salubridad, distanciamiento, iluminación, ventilación y limpieza, para proporcionar un ambiente ordenado y seguro en coincidencia con el plan de Bio Seguridad aprobada por PRODUCE para cada MYPE.

El Núcleo Ejecutor a través de su personal de inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la información declarada.

- Maquinaria para la fabricación de bienes:

Las MYPE que postulen deberán presentar una relación de la maquinaria y herramientas que poseen en su taller para la fabricación de los bienes demandados, la cual tendrá carácter de declaración jurada (Relación adjunta al **Anexo N° 02** de las presentes Bases). El Núcleo Ejecutor de Compras, a través de su personal de inspectores, podrá visitar los talleres a fin de verificar la existencia y operatividad de la maquinaria declarada por las MYPE. Las MYPE deberán contar como mínimo según su clasificación, con la maquinaria y herramientas indicadas en los cuadros siguientes:

En las visitas de verificación los inspectores podrán realizar registros fotográficos y audiovisuales.

CUADRO N° 04: MAQUINARIA MÍNIMA REQUERIDA POR TIPO DE EMPRESA Y POR GRUPO DE BIENES

TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	BIENES DE METAL	
	MICRO	PEQUEÑA
GUILLOTINA	1*	1*
PLEGADORA	1*	1*
TRONZADORA (de 14" a más)	1	1
TALADRO DE MESA O DE PIE	-	1
MÁQUINA DE SOLDAR MIG	1	2
MÁQUINA DE SOLDAR TIG	1	1
EQUIPO DE PINTURA AL HORNO ELECTROSTÁTICO	1*	1*

(*) Puede recurrir a servicio complementario.

Nota 1: El bien CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTE, no requiere EQUIPO DE PINTURA AL HORNO ELECTROSTÁTICO.

Nota 2: La MYPE puede recurrir a servicios complementarios⁶ en el caso de que no cuente con maquinarias para realizar los procesos contemplados en dicho acápite. Para ello se debe adjuntar la proforma o declaración jurada del servicio que se compromete a utilizar.

CUADRO N° 05: HERRAMIENTAS MÍNIMAS REQUERIDAS POR TIPO DE EMPRESA Y POR GRUPO DE BIENES

TIPO DE EQUIPOS MANUAL Y HERRAMIENTAS (**)	BIENES DE METAL	
	MICRO	PEQUEÑA
ESCUADRAS	2	4
VERNIER	1	2
CINTA MÉTRICA	2	6
JUEGO DE LLAVES	1	2
TALADRO DE MANO	1	1
ESCUADRAS MAGNÉTICAS (1)	-	1
ESMERIL ANGULAR	1	2
ESMERIL RECTO	1	1
PULIDORA	-	1
ATORNILLADOR PORTATIL	1	2
PRENSAS Y SARGENTAS	4	8
LIJADORA PORTATIL	-	1
(**) La veracidad del cumplimiento podrá ser verificada en la visita técnica		
(1) El bien CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTE, requiere sólo escuadras		

Nota: La MYPE debe presentar una Declaración Jurada (según formato del Anexo N° 02) de cumplimiento de los requisitos mínimos de maquinaria y equipo / herramientas requeridos para el proceso de fabricación. Las máquinas que se declaren deberán estar en estado operativo; no se considera como máquina operativa aquella máquina que no funcione correctamente, le falte

⁶ Se considera los siguientes servicios complementarios:

- Corte y plegado de planchas metálicas.
- Acondicionado, fosfatizado y proceso de pintado al horno con pintura en polvo (electrostática).
- Cromado.

alguna pieza o alguna pieza esté en reparación.

Lo indicado en la declaración jurada será fiscalizado posteriormente, en caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda. La declaración jurada de las maquinarias es un requisito obligatorio e insubsanable. La declaración jurada de herramientas es un requisito obligatorio y subsanable a través de la visita técnica.

2.6. **REQUISITOS MÍNIMOS DE PERSONAL REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE FABRICACIÓN**

Las MYPE que postulen deberán presentar una relación del personal con que cuentan para la fabricación de los bienes requeridos, la cual tendrá carácter de declaración jurada.

En el siguiente cuadro, se detalla el tipo de personal mínimo que tendrá la empresa.

CUADRO N° 06: PERSONAL MÍNIMO POR TIPO DE EMPRESA Y POR GRUPO DE BIENES

EXPERIENCIA DEL PERSONAL	BIENES DE METAL	
	MICRO	PEQUEÑA
MAESTRO ACERO	1	2
SOLDADOR	1	1
OPERARIO ACERO	1	1
AYUDANTE	-	1
TOTAL	3	5

Nota: La MYPE debe presentar una Declaración Jurada (según formato del **Anexo N° 02**) de cumplimiento de los requisitos mínimos de personal requerido para el proceso de fabricación. Lo indicado en la declaración jurada podrá ser fiscalizado posteriormente, en caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda.

La constatación de la calificación del operario como Maestro Acero, se debe realizar a través de certificados de trabajo que evidencien un tiempo de experiencia de por lo menos 5 años con tal calificación; o en su defecto una declaración jurada simple emitida por la empresa participante que evidencie la experiencia mencionada.

(*) Se considera Maestro del Acero = Maestro= Jefe de Taller o puesto equivalente, en el rubro de metal.

(**) Se considera Operario del acero = Operario o puesto equivalente en el rubro de metal.

2.7. **REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO REQUERIDOS PARA EL PROCESO DE FABRICACIÓN**

La ubicación de la maquinaria y equipo debe seguir el flujo del proceso productivo, evitando retorno de materiales y productos por estaciones o etapas de producción. Una buena disposición de taller reducirá tiempos de producción y costos. Asimismo, con la finalidad de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la MYPE incluidos los sanitarios, dado el actual contexto de la Pandemia COVID-19, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

CUADRO N° 07 – REQUISITOS MINIMOS DE SEGURIDAD Y SANIDAD EN EL TRABAJO

1	Tiene secuencia productiva ordenada en todo el proceso.
2	Tiene pasadizo de separación entre máquinas > a 1m, debidamente señalado en el piso, según RM N° 972-2020 MINSA.
3	Tiene botiquín de primeros auxilios debidamente equipado y habilitado (Obligatorio alcohol).
4	Tiene instalaciones sanitarias limpias y operativas, según RM N° 972-2020 MINSA.
5	Tiene identificación de zona segura e identificada la salida y ruta de evacuación bajo NTP N° 399.010.1.
6	Tiene tablero eléctrico de metal con llave térmica.

7	Tiene luz de emergencia (mínimo 1).
8	Tiene instalados e identificados extintores (mínimo 1 vigente) según NTP 350-043.1.
9	Tiene ventilación adecuada.
10	Las áreas de trabajo están debidamente iluminadas.
11	Las áreas de trabajo están limpias y ordenadas según RM N° 972-2020 – MINSA.

Nota: La MYPE debe presentar una Declaración Jurada (según formato del Anexo N° 02) en el que manifieste el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad y sanidad en el trabajo requeridos para el proceso de fabricación. Lo indicado en la declaración jurada podrá ser fiscalizado posteriormente, en caso de falsedad, se procederá con las acciones legales civiles y/o penales, según corresponda.

2.8. CRITERIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN

Luego de verificar que las MYPE cumplen con los requisitos de formalidad y que ha declarado bajo juramento que cumple con los requisitos mínimos, el NEC deberá evaluar a las MYPE considerando como criterios lo siguiente:

- Experiencia productiva en la fabricación del bien o productos similares.
- Desempeño productivo destacado.

2.8.1 Experiencia productiva en la fabricación del bien o productos similares

Este criterio considerará tres factores:

- Comprobantes de pago emitidos durante los cinco (05) últimos años.

Este criterio valora el desempeño en anteriores participaciones de la empresa en la fabricación del bien o productos similares, el factor para evaluar este criterio es el número de boletas y/o facturas que presente la MYPE por la fabricación o venta de bienes iguales o similares al que postula, emitidos en el periodo comprendido en los cinco últimos años (05 años).

CUADRO N° 08.- COMPROBANTES DE PAGO⁷ PRESENTADOS, EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

Tipo de empresa	Cantidad de Comprobantes de pago presentados ⁸	Puntaje
MYPE que fabrican bienes iguales o productos similares ⁹ debiendo tener una antigüedad mínima de un (01) año en el tipo de bien al que postula, lo que se acreditará mediante la presentación del	6 a más documentos	20
	De 4 a 5 documentos	15
	De 2 a 3 documentos	12

⁷ La MYPE podrá presentar copia de los comprobantes de pago o dichos documentos escaneados en el caso de postulación virtual, no obstante, a la firma del contrato deberá presentar los comprobantes de pago originales, de no cumplir con esto último no se realizará la firma del contrato.

⁸ Presentación de cantidad mínima de Comprobantes dentro del intervalo de los cinco (05) últimos años solicitados.

⁹ Se consideran bienes similares aquellos que cumplen con al menos dos de las siguientes condiciones:

- Materia prima empleada.
- Características técnicas del diseño/ tecnología requerida para su fabricación.
- Funcionalidad.

escaneo o copia de facturas y/o boletas.	1 documento	10
--	-------------	----

▪ **Nivel de ventas**

Este criterio valora el nivel de ventas alcanzado en función del valor de lote al que postula.

La MYPE debe acreditar ventas acumuladas en los cinco (05) últimos años declaradas a la SUNAT según el siguiente detalle:

CUADRO N° 09 - NIVEL DE VENTAS CON RELACIÓN AL VALOR DEL LOTE AL QUE POSTULA

Tipo de empresa	Puntaje
<u>Microempresa</u> Hasta el 25% del monto a postular Más del 25% hasta el 35% del monto a postular Más del 35% del monto a postular	15 puntos 20 puntos 35 puntos
<u>Pequeña empresa</u> 50% o más del monto a postular 60% o más del monto a postular 70% o más del monto a postular	15 puntos 20 puntos 35 puntos

Esta información se verificará en el Reporte Tributario para Terceros y/o con los PDT o Declaración Anual de Renta (2017, 2018, 2019, 2020,2021).

▪ **Promedio de trabajadores en planilla en un (01) año en el periodo 2017 - 2021**

Este criterio valora la cantidad promedio de trabajadores en planilla en un año considerando el periodo 2017-2021.

CUADRO N° 10- PROMEDIO DE TRABAJADORES EN PLANILLA EN UN (01) AÑO

Tipo de empresa	Puntaje
<u>Microempresa</u> 1 a 2 trabajadores en promedio en el año 3 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos
<u>Pequeña Empresa</u> 3 a 4 trabajadores en promedio en el año 5 a más trabajadores en promedio en el año	15 puntos 20 puntos

Presentar Declaración Jurada simple de los trabajadores en planilla electrónica y en los periodos correspondientes y a la firma del contrato, deberá presentar la constancia de presentación de la planilla electrónica.

2.8.2 Desempeño productivo destacado

Se otorgará puntaje adicional a las MYPE que sustentan que cumplen las siguientes condiciones:

- **Licencia de funcionamiento**
La MYPE que cuente con Licencia de funcionamiento vigente de su fábrica o taller y la adjunte.
- **Participación destacada en Compras a MYPERÚ**

Fabricó bienes o mobiliario de metal o productos similares, en el plazo 2014- 2021 para los Núcleos Ejecutores y obtuvo calificación de calidad de 1 o 2, cumpliendo con la entrega dentro del plazo contractual, para lo cual deberá adjuntar su ficha de auditoria de calidad.

- **Marca registrada en INDECOPI**

La MYPE que acredite tener su marca registrada en INDECOPI, mediante el registro correspondiente.

- **Página Web activa**

La MYPE que tenga página web o redes sociales activas, deberá registrar la dirección y adjuntando un formato simple.

- **Personal de producción con calificación sustentada**

Su personal de producción o parte de él es calificado, para lo cual deberá adjuntar los medios probatorios (certificados, constancias o diplomas).

CUADRO N° 11: BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO PRODUCTIVO DESTACADO

N°	DEFINICION DE ADICIONALES	Puntaje
1	Licencia de Funcionamiento: <u>Microempresa</u> Con menos de 6 meses.	5
	Con antigüedad de 6 meses a más.	10
	<u>Pequeña Empresa</u> Con antigüedad de 1 a 2 años.	5
	Con antigüedad 2 a más años.	10
2	Participación en Compras a MYPERú.	5
3	Registro de su marca en INDECOPI.	3
4	Presencia en redes sociales o Página Web.	2
5	Comprobante de pago emitido a la MYPE por concepto de capacitación a su personal, o certificados o constancia de capacitación de su personal.	5

- **Puntajes para que la MYPE sea seleccionada para recibir un lote**

Luego de la calificación de los criterios de experiencia productiva y desempeño productivo, cada MYPE acumulará un puntaje. La lista de selección estará constituida por las MYPE que han alcanzado como mínimo cuarenta (40) puntos y estará ordenada por estricto orden de mérito de mayor a menor puntaje.

La asignación de lotes a las MYPE será por orden de prelación de acuerdo a la lista de selección, hasta completar el total de la demanda.

CUADRO N° 12: PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA MYPE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES	
	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Experiencia productiva en el bien o productos similares		
Comprobantes de pago presentados por la producción o venta de bienes iguales o productos similares	10	20
Nivel de ventas con relación al valor del lote al que postula	15	35

Promedio de trabajadores en planilla en 1 año	15	20
Bonificación por desempeño productivo destacado		
Licencia de funcionamiento vigente	0	10
Participación en Compras a MYPERú	0	5
Registro de su marca en INDECOPI	0	3
Presencia en redes sociales o página web	0	2
Certificación o constancia de capacitación del personal	0	5
TOTAL PUNTAJE	40	100

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios para el desempate:

- Se priorizará a la microempresa.
- Se priorizará a aquella que no se le ha solicitado subsanación de documentación.
- Se priorizará a la que tenga mayor antigüedad de RUC.
- Se priorizará a la que presentó antes su postulación.

NOTA: Según lo establecido en el Expediente Técnico, el Núcleo Ejecutor de Compras deberá considerar el período de inmovilización social a causa del COVID-19 para establecer las fechas hito del plazo en el que se evaluará a la MYPE, en los factores de calificación que correspondan.

2.9. SUSTITUCIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

2.9.1. SUSTITUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En caso que la MYPE se percate que la documentación presentada es incompleta o presenta error, podrá sustituir el expediente de postulación hasta la fecha límite del plazo de postulación publicado en las presentes bases.

2.9.2. SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

En caso de haber sido favorecidos con la asignación de un lote de producción, las MYPE podrán subsanar al momento de la firma del contrato, la siguiente documentación:

CUADRO N° 13: ASPECTOS BÁSICOS DE DOCUMENTOS PRESENTADOSPOR

ITEM	REQUISITO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN
1	Ficha RUC	La MYPE solo presenta la "Consulta RUC"	Adjuntar ficha RUC generada con clave sol
2	Vigencia de poder	La MYPE presenta constancia de que se encuentra en trámite	Adjuntar copia de vigencia de poder obtenida de Registros Públicos
3	Copia de DNI	La MYPE presenta constancia de pago que su DNI se encuentra en trámite	Adjuntar copia del DNI emitido
4	Acreditación REMYPE	La MYPE solo presenta la "Consulta de su acreditación"	Adjuntar constancia de acreditación REMYPE
5	Firmas, rúbricas y numeración de folios	Falta de firmas, rúbricas y numeración en algunos folios	Se contempla poder subsanar hasta 3 folios sin firmas y/o rúbricas. A los folios sin numeración se les asignará la foliación notarial.

LAS MYPE QUE PODRÁN SER SUBSANADAS

2.10. LOTES DE PRODUCCION POR CADA BIEN PARA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Los bienes (mobiliario) a adquirirse para el Ministerio de Defensa - COSALE, serán asignados a aquellas MYPE que, como resultado del proceso de calificación, hayan sido seleccionadas e incorporadas en la lista de asignación de lotes, por orden de calificación de mayor a menor puntaje, hasta completar el total de la demanda.

Luego de la evaluación y en caso existiera un empate en la puntuación:

- Se favorecerá a la microempresa.
- De ser ambas microempresas se favorecerá a aquella que su RUC registre una mayor antigüedad.
- Finalmente, de tener ambas empresas la misma fecha de antigüedad en su RUC, se favorecerá a aquella que presentó primero su solicitud de participación.

Las MYPE que postulen y logren calificar a un tipo de bien pero que no alcanzaron lote, podrán, al final de toda la evaluación de MYPE, ser admitidas a otro tipo de bien, siempre y cuando exista un lote pendiente de asignación, previa evaluación de los criterios de selección que le correspondan al tipo de bien a la que se le asignará, especialmente el cumplimiento de la maquinaria y personal.

Esta evaluación será realizada por la Inspectoría del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS y comunicada a la Supervisión del FONCODES mediante un informe previo a la asignación del lote de la MYPE.

2.10.1. ASIGNACIÓN DE LOTES

Los lotes serán asignados a aquellas MYPE que, como resultado del proceso de calificación, hayan sido seleccionadas e incorporadas en la lista de asignación de lotes, respetando el orden de prelación determinado por Núcleo Ejecutor de Compras, en estricto orden de mayor a menor puntaje, hasta completar el total de la demanda.

La asignación del lote de producción está en función a la demanda y a las competencias de la MYPE, teniendo en cuenta la complejidad de los bienes a producir y su posterior entrega. Las MYPE seleccionadas recibirán un (01) lote de producción, de acuerdo con su clasificación REMYPE de micro o pequeña empresa. Dicho lote está conformado por el número de bienes que se detallan en el Cuadro N° 14.

En caso no se llegará a cumplir con las adjudicaciones de los lotes de producción por ninguno de los puntos descritos anteriormente, se realizará una reasignación o redistribución. Los procedimientos de reasignaciones y redistribuciones de bienes estarán a cargo del Núcleo Ejecutor de Compras y cuyos resultados serán publicados en la página web de FONCODES .

2.10.2. MONTO DE LOS CONTRATOS

El monto de los contratos será derivado de la asignación de lotes que se adjudiquen producto de la evaluación a las MYPE y según la distribución detallada en el Cuadro N° 14. El incumplimiento de la entrega del lote asignado en el plazo establecido estará sujeto a las penalidades correspondientes.

Cabe resaltar que en este caso las MYPE a las que se le adjudiquen un lote de producción, deberán cubrir los costos de transporte (flete) correspondiente al traslado de los insumos hasta su taller, así como los costos de traslado de los bienes producidos hasta los almacenes o lugares previamente determinados por el Núcleo Ejecutor de Compras.

2.10.3. UBICACIÓN DE LAS MYPE

El total de la demanda de bienes mobiliario se adquirirán a las MYPE ubicadas a nivel nacional. La asignación está en función de la demanda, las competencias de la MYPE y la disponibilidad de servicios de la zona, tomando en cuenta la complejidad de los bienes a producir.

2.10.4. CHARLA INFORMATIVA PARA LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

Los responsables del área administrativa y técnica del NEC programarán una charla informativa para las MYPE que tengan asignación de lote. Esta charla informativa deberá realizarse antes de la firma de contrato correspondiente. Durante la charla informativa se tratarán los siguientes temas:

- a) Trámites administrativos para la firma de contrato con el Núcleo Ejecutor de Compras.
- b) Plazos para la firma de contratos.
- c) Solicitud de adelantos garantizado con Carta Fianza y plazo de presentación.
- d) Implementación de Protocolos de Seguridad y Salubridad para el desarrollo de las actividades de producción.
- e) Responsabilidades para el cumplimiento de contratos.
- f) Plazos para aprobación de muestras.
- g) Período de producción.
- h) Procedimientos de Inspección del proceso de producción.
- i) Aplicación de penalidades.
- j) Rol de la supervisión de FONCODES.
- k) El procedimiento de auditoría final y recepción del lote.
- l) Documentos a presentar para la cancelación del lote entregado.
- m) Principales tips para la postulación efectiva por parte de las MYPE.

El Núcleo Ejecutor de Compras programará talleres de capacitación para las MYPE seleccionadas, en función a los siguientes temas propuestos:

- a) Lectura de fichas técnicas y especificaciones.
- b) Buenas prácticas para la fabricación de bienes.
- c) Control de calidad en el proceso productivo de fabricación de bienes.

CUADRO N° 14 - LOTE Y MONTOS DE CONTRATO PARA LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

GRUPO DE BIENES	N°	DESCRIPCION DEL MUEBLE	PRECIO POR BIEN (S/)	MICRO EMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA	
				TAMAÑO DE LOTE	MONTO DEL CONTRATO (S/)	TAMAÑO DE LOTE	MONTO DEL CONTRATO (S/)
GRUPO BIENES DE METAL	1	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN DE 1 ½ PLAZA	S/ 3,513.58	30	S/ 105,407.40	44	S/ 154,597.52
			S/ 3,513.58	30	S/ 105,407.40	44	S/ 154,597.52
			S/ 3,513.58	29	S/ 101,893.82	30	S/ 105,407.40
			S/ 3,513.58	29	S/ 101,893.82		S/ -
	2	CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES	S/ 2,727.03	41	S/ 111,808.23	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	41	S/ 111,808.23	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	41	S/ 111,808.23	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	41	S/ 111,808.23	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	41	S/ 111,808.23	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20	66	S/ 179,983.98
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20	65	S/ 177,256.95
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20		S/ -
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20		S/ -
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20		
			S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20		
S/ 2,727.03	40	S/ 109,081.20					
VALORES TOTALES DE LOS BIENES				843	S/ 2,391,699.19	843	S/ 2,391,699.19

2.11. OBLIGACIONES DE LAS MYPE

Las MYPE contratadas para la producción de los bienes mobiliario tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

- 1) Participar en las charlas informativas y los talleres de capacitación que realice la Inspectoría y que se encuentren relacionadas al proceso productivo.
- 2) La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el NEC.
- 3) La MYPE deberá disponer la presencia de una persona autorizada responsable de recibir las instrucciones y la asistencia técnica del inspector, firmar el reporte de inspección y la ficha de visita de supervisión.
- 4) Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.
- 5) Verificar que los insumos principales y menores, que adquieran de los proveedores evaluados e incorporados en el Registro de Proveedores del NEC, cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico.
- 6) Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos, los certificados de calidad que se indiquen en el Expediente Técnico de ser el caso.
- 7) No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller (no se aceptará anexos de sede productiva) durante el período de cumplimiento de contrato, sin previa comunicación y autorización del referido Núcleo Ejecutor de Compras.
- 8) No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en el proceso de inscripción ante el

- NEC, durante el plazo contractual, sin previo aviso y autorización del referido Núcleo.
- 9) No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción declaradas y/o verificadas para el otorgamiento del lote, ni retirar los stickers que se hayan colocado en ellas.
 - 10) Preparar la muestra del producto (esta muestra no es parte del lote de producción) en un plazo máximo de siete (07) días calendario computados desde la fecha de recepción de los insumos principales. La muestra debe estar aprobada por la Inspectoría del NEC antes de iniciar la producción, bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación del contrato.
 - 11) No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados, resultante de la evaluación de su capacidad de producción a cargo del NEC. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato. Sin perjuicio de lo señalado no se considerará subcontratación o tercerización la contratación de servicios complementarios. Para estas situaciones el Núcleo Ejecutor seleccionará y registrará a los proveedores de los servicios complementarios.
 - 12) Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente Técnico y/o Bases para la Participación de las MYPE. Los puntos de control de los procesos serán determinados por la Inspectoría del NEC.
 - 13) Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el NEC aplicará penalidades por demora en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
 - 14) Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
 - 15) Entregar los bienes con la calidad requerida en el almacén o lugar designado por el Núcleo Ejecutor, después de la Pre auditoría aprobada. Para la inspección final (Auditoría) no participará el mismo Inspector que ha realizado las inspecciones en el taller de la respectiva MYPE.
 - 16) Brindar las facilidades a la inspección del NEC y la supervisión de FONCODES, que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las obligaciones indicadas en el presente capítulo. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán como mínimo seis (06) visitas de inspección en los procesos de fabricación y acabado. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer de la presencia de una persona autorizada responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección; en caso que dichas empresas no atiendan las visitas dos (02) veces consecutivas, será motivo de resolución de contrato. La última inspección en taller corresponderá a una Pre Auditoría, antes de la entrega de los bienes en el almacén.
 - 17) De realizarse capacitaciones por el NEC para el proceso de fabricación, las MYPE están obligadas a asistir, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las MYPE los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una.
 - 18) Mantener vigente la Carta Fianza hasta la culminación del plazo contractual.
 - 19) Las empresas deben contar con el registro del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo", en el SISCOVID-19 del Ministerio de Salud. Ello en el marco del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM.
 - 20) Dar facilidades a la inspectoría del "NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS" durante la pre auditoría de los bienes, donde la MYPE asegure el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo. La pre auditoría consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100% de los bienes.
 - 21) LA MYPE es responsable de evaluar los materiales e insumos adquiridos directamente a proveedores que no han sido seleccionados por el "NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS".

2.12. PROHIBICIONES

El Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa - MINDEF excluirá automáticamente del proceso de selección o resolverá el contrato incluso durante el proceso de fabricación, en cualquiera de sus etapas, sin perjuicio alguno para el Núcleo Ejecutor y sin lugar a indemnización u otro concepto a favor de la MYPE, a las empresas que incumplan cualquiera de los supuestos siguientes:

- 1) No podrán participar empresas que tengan vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, ni con el personal administrativo o técnico del NEC, ni con representantes de

- empresas proveedoras de insumos, servicios y bienes del NEC.
- 2) No podrán participar las MYPE que tengan el mismo representante legal ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE participante, en una misma convocatoria. De presentarse estecaso, solo se evaluará a la primera MYPE que presento su solicitud de participación.
 - 3) No podrá participar una MYPE que tenga el mismo domicilio fiscal declarado en la SUNAT que otra, o la misma dirección de taller de producción registrada en sus fichas RUC.
 - 4) No podrán participar las MYPE que conformen grupo económico o que tengan vinculación económica. según lo establecido en el artículo N° 4 del Reglamento de la Ley MYPE (Decreto Supremo N° 008-2008-TR).
 - 5) No podrán participar las MYPE que presenten solicitudes de personas jurídicas cuyos titulares y/o representantes legales soliciten también su participación individualmente o en representación de otra persona jurídica. La participación en esta compra es estrictamente para el titular de la MYPE en todas las gestiones con el Núcleo Ejecutor de Compras por lo que no se permite el uso de cartas poder en favor de terceros en actividades tales como verificación de maquinaria, firma del contrato, recepción del cheque de adelanto, pre auditorías, auditorías y cancelación del saldo por pagar.
 - 6) No podrán participar las MYPE que tengan la condición de proveedor de insumos y servicios en la presente compra, salvo aquellas que hayan culminado y entregado su lote asignado.
 - 7) No podrán participar directa o indirectamente en la fabricación de los bienes ni podrán ser seleccionados como proveedores los miembros del NEC, así como su personal técnico – administrativo.
 - 8) No podrán participar empresas a las que se les rescindió o resolvió el contrato y se les ejecutó la carta fianza, así como, las que habiendo recibido un lote renunciaron al mismo antes de suscribir contrato y dentro del plazo establecido en las Bases respectivas para suscribirlo, o no se acercaron a firmar el contrato sin justificación, desde hace tres (03) años, en uno o más procesos de compras anteriores, bajo el modelo de Núcleo Ejecutor.
 - 9) No podrán participar las MYPE que no tengan al menos un (01) año como contribuyente en la fabricación de los bienes requeridos. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inscripción a la SUNAT indicada en la Ficha RUC.
 - 10) No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados, resultante de la evaluación de su capacidad de producción a cargo del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS. El incumplimiento de esta obligación será causal de cancelación o anulación de contrato.
 - 11) Las MYPE que se encuentren participando en un proceso de compra a cargo de un Núcleo Ejecutor y que tengan asignación de lote o contrato vigente en dicho proceso, no podrán suscribir otro contrato con ningún otro Núcleo Ejecutor.
 - 12) No podrán participar las MYPE consorciadas con empresas o personas que hayan pertenecido a empresas a las que se les rescindió el contrato o se les ejecutó la carta fianza.
 - 13) No podrán participar las MYPE que tuvieron o tengan procedimientos administrativos y/o procesos legales o arbitrales, resultantes de su participación en Compras a MYPERÚ.
 - 14) No podrá participar MYPE a las cuales se les ha rechazado por segunda vez en la entregade bienes en la auditoria final.

2.13. OTRAS CONSIDERACIONES

Las MYPE recibirán:

- a) Apoyo en los reclamos y/o devoluciones a los proveedores de insumos, en caso que reciban insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas.
- b) Asistencia técnica en taller, a cargo de los Inspectores de Campo, para la producción contratada.
- c) Certificado de participación para todas las empresas que cumplan el contrato, el cual incluirá una calificación según su desempeño.
- d) El procedimiento para la inspección y el control de calidad durante el proceso de fabricación de los bienes mobiliario.
- e) Las MYPE podrán realizar consultas ante el NEC respecto a la ejecución del contrato, las cuales podrán realizarse únicamente por el titular o representante legal ante el Núcleo Ejecutor.
- f) Información referida a la dirección de la sede de entrega de los bienes y nombre del responsable de su recepción.

2.14. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados de las evaluaciones se publicarán en las páginas web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes), del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y la página web del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA - MINDEF (www.mindef.nec.pe) en las fechas indicadas en el aviso de convocatoria.

IMPORTANTE:

LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA SON INAPELABLES.

En vista que las MYPE se someten voluntariamente a lo dispuesto en las presentes Bases, los resultados publicados son inapelables. No se devolverán las solicitudes y documentos presentados por las MYPE participantes.

2.15. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO

El Núcleo Ejecutor de Compras podrá suspender o cancelar el proceso hasta antes de la asignación de lotes de producción por razones de fuerza mayor o caso fortuito. Ello será informado a los participantes a través de las páginas web de FONCODES (www.gob.pe/foncodes) y del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), y la página web del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA - MINDEF (www.mindef.nec.pe).

2.16. DOCUMENTACIÓN FALSA O ADULTERACIÓN DE INFORMACIÓN

De verificarse falsedad o adulteración de la información contenida en cualquiera de los documentos presentados por la MYPE, en cualquiera de sus etapas incluida la ejecución del contrato, el Núcleo Ejecutor de Compras del Ministerio de Defensa procederá a la descalificación del proceso o la resolución del contrato de ser el caso, sin que implique un resarcimiento económico por la fabricación de los bienes que tuviere en proceso la MYPE al momento de la resolución del contrato.

3.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Las MYPE que resulten seleccionadas con la asignación de un lote de producción tendrán un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la publicación de los resultados para apersonarse al Núcleo Ejecutor de Compras para la suscripción del respectivo contrato. Cuando la MYPE no suscriba el contrato dentro de este plazo, el Núcleo Ejecutor de Compras podrá dejar sin efecto la asignación del lote de producción y asignarla a otra MYPE seleccionada, sin perjuicio de las responsabilidades para la MYPE que incumplió.

3.2. GARANTÍA POR ADELANTO

La MYPE contratante podrá solicitar hasta el 50% del monto del contrato como adelanto, previa presentación de carta fianza y con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a sólo requerimiento del Núcleo Ejecutor de Compras MINDEF, otorgada por una entidad financiera supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, que debe tener vigencia por un plazo no menor de noventa días (90) días calendarios y/o hasta la conformidad de recepción de los bienes por parte del Núcleo Ejecutor de Compras.

Se deberá tomar en cuenta que en caso la MYPE solicite adelanto, esta debe presentar en un plazo no mayor a siete (07) días calendarios después de la firma del contrato, la siguiente documentación:

- Solicitud de adelanto (según formato del **Anexo N° 04** de las presentes Bases).
- Carta Fianza con las características exigidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Factura o boleta de venta por el adelanto.
- Autorización de pago directo al proveedor(es) (según formato del Anexo N° 05 de las presentes Bases).
- Vigencia de poder actualizada o certificado literal (antigüedad no mayor a 30 días calendario, requisito aplicable solo para personas jurídicas).

3.3. PAGOS A LAS MYPE

Para la cancelación a las MYPE o el pago del saldo del contrato, según corresponda, éstas presentarán al Núcleo Ejecutor de Compras la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (factura o boleta de venta) correspondiente que deberá tener los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Guía de remisión emitida por la MYPE que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, firmada y sellada por el o los representantes de "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS".
- Copia de la guía de transporte otorgada por el proveedor, y/o certificados de calidad de los insumos de los productos, según corresponda.
- Acta de Auditoría y Acta de Recepción que certifiquen la conformidad del lote por la inspectoría de "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS".

El Núcleo Ejecutor de Compras, pagará el saldo a las MYPE en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios desde la recepción de la documentación señalada, siempre y cuando se cuente con los recursos transferidos por FONCODES.

El Núcleo Ejecutor de Compras, en caso corresponda, podrá abonar directamente a los proveedores de las MYPE, el monto correspondiente a la valorización de los insumos, materiales o servicios adquiridos para la fabricación de los bienes contratados, previa autorización por escrito de la MYPE, así como la presentación del respectivo contrato, orden de compra u orden de

servicio suscrito entre la MYPE y la empresa proveedora, con cargo a su adelanto.

3.4. PENALIDADES

El incumplimiento de "LA MYPE" en la entrega del lote contratado, en el plazo y condiciones establecidas, origina la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, considerando que se contabiliza el día de atraso a partir del vencimiento del plazo contractual conforme a lo señalado en el numeral 4 del aviso de convocatoria y numeral 1.9 del Capítulo I de las presentes Bases, los que serán descontados del pago de la valorización del lote (precio total) entregado por "LA MYPE". Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, será causal de resolución del Contrato.

Esta cláusula no se aplica si se presentan supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor sustentados por "LA MYPE" o por razones no imputables a la MYPE y calificadas como tales por "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS", mediante informe técnico de la Inspectoría General con la documentación sustentadora correspondiente y la aprobación de "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS". LA MYPE debe informar al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS a más tardar a los tres (03) días calendario siguientes de ocurrido el hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario se le aplicará la penalidad.

3.5. PROFORMA DE CONTRATO CON LA MYPE**CONTRATO DE SUMINISTRO N° _____ – 2022 NEC MINDEF**

Conste por el presente documento el Contrato de Suministro de Bienes para el Ministerio de Defensa - MINDEF, que celebran de una parte el **NÚCLEO EJECUTOR COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA**, con RUC N° **20606200995**, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, señalando correo electrónico _____, debidamente representado por su presidenta, la Sra. Carmina Carrera Amaya, identificada con DNI N° 10327662, a quien en adelante se denominará **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**; y de la otra parte la MYPE _____, inscrita en la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° _____, Sede _____, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, cuya planta de producción está ubicada en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, señalando correo electrónico _____, debidamente representada por su Sr(a). _____, con DNI N° _____, según facultades otorgadas en la Partida Registral antes señalada, a quien en adelante se denominará **“LA MYPE”**; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: DEL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

Mediante Convenio N° 02 -2020-FONCODES suscrito el ____ de ____ de 2020, entre **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, se han establecido las condiciones que regirán el desarrollo del Compras a MYPERú, Convenio que ha encargado su ejecución a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, así como señalado sus facultades y obligaciones.

SEGUNDO: DE LA MYPE

Es una empresa del sector de la Micro y Pequeña Empresa que de acuerdo a la documentación presentada en su oportunidad y la evaluación efectuada por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, según las Bases para Participación de las MYPE: **“BASES PARA LA SELECCIÓN DE MYPE PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ – MINDEF - COSALE, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL D.U. N°075-2020 – 7ma. Convocatoria”**, se ha determinado que está en condiciones de suministrar bienes para el Ministerio de Defensa.

TERCERO: DEL LOTE, CANTIDAD, ESPECIFICACIONES Y PLAZO DE ENTREGA

3.1 **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** conviene en adquirir a **“LA MYPE”** un lote de ____ para el Ministerio de Defensa, que en adelante se denominarán indistintamente **“los bienes”** o **“los productos”**, cuyo precio y forma de pago se estipula en la cláusula quinta del presente contrato, según los tipos y cantidades siguientes:

N°	ÍTEM	CANTIDAD
1		
2		
TOTAL		

(Solo si es necesario, insertar cuadro adicional)

- 3.2 Los plazos señalados en el presente contrato se computan en días calendarios.
- 3.3 **“LA MYPE”** se compromete a fabricar los bienes **con la calidad requerida** en un **plazo contractual máximo de __ (en letras) _____ (en números) días**. El plazo (tiempo) de producción está incluido en el plazo contractual en el marco de lo establecido en las bases que forman parte integrante del presente contrato.
- 3.4 El **inicio del plazo contractual** se determina en función a los siguientes dos (2) casos:
- 3.4.1. Si **“LA MYPE” solicita adelanto**: El **plazo contractual** se inicia al día siguiente que LA MYPE:

i) recibe el material o insumo principal y ii) comunica al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS que recibió el material o insumo adjuntando copia de la guía de remisión respectiva. Esta comunicación forma parte del contrato.

Procedimiento para solicitar el adelanto:

- a. **“LA MYPE”** tiene un plazo de siete (7) días después de suscribir el contrato para presentar su solicitud de adelanto de hasta el 50% del monto total del presente Contrato (incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV), acompañado de una carta fianza con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a solo requerimiento a favor de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** emitida por una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca y Seguros a favor de **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, y el comprobante de pago correspondiente, para lo cual el representante legal de **“LA MYPE”** debe contar con DNI vigente.
- b. La Carta Fianza debe cubrir el 100% del adelanto solicitado y tener vigencia por un plazo no menor de noventa (90) días y/o hasta la recepción conforme de los bienes adquiridos por el **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- c. Para solicitar el adelanto **“LA MYPE”** debe presentar los siguientes documentos:
 - Solicitud de adelanto (según formato del **Anexo N° 4** de las bases).
 - Carta Fianza con las características exigidas por la Superintendencia de Banca y Seguros.
 - Factura o boleta de venta por el adelanto.
 - Autorización de pago directo al proveedor(es) (según formato del **Anexo N° 5** de las bases).
 - Vigencia de poder actualizado o Certificado Literal (con antigüedad no mayor a 30 días, requisito aplicable sólo para personas jurídicas).
- d. **“LA MYPE”** para asegurar el abastecimiento de insumos principales del lote asignado, se compromete a destinar el adelanto concedido para la adquisición de dichos insumos, para lo cual firmará una autorización de pago directo al proveedor. Para el otorgamiento del adelanto, la MYPE deberá adjuntar la Guía de Remisión y/o documento sustentatorio donde se señalen las condiciones de pago establecidas entre Mype y Proveedor (cotización o contrato). En caso de que la provisión de insumos principales no cubra todo el adelanto, la diferencia será otorgada a la MYPE.
- e. Para el pago del adelanto, **“LA MYPE”** autoriza a **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** a efectuar el abono a su Cuenta de Ahorros () o Cuenta Corriente (), en Soles, N° _____, Código de Cuenta Interbancaria N° _____, del Banco _____ o a través de cheques.
- f. La entrega del adelanto a las empresas no debe superar los diez (10) días posteriores a la presentación de la solicitud de adelanto.

3.4.2 **Si “LA MYPE” no solicita adelanto:** El plazo contractual se inicia a los ocho (8) días posteriores a la suscripción del contrato.

- 3.5 En cualquiera de los casos señalados en el numeral 3.4 **“LA MYPE”** debe adquirir su insumo principal (según corresponda) al proveedor seleccionado del Registro de Proveedores, el cual será evaluado y autorizado por el **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- 3.6 El **plazo contractual de SESENTA (60)** días vence (finaliza) con la entrega de los bienes en el lugar determinado por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y con la aprobación de la auditoría final de calidad de producto.
- 3.7 Durante el plazo contractual **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** evalúa las ampliaciones de plazo por causal no imputable a la MYPE que sean solicitadas hasta los tres (3) días calendario de haber ocurrido el suceso dentro del plazo contractual y debidamente sustentadas por **“LA MYPE”**, las cuales deben ser evaluadas por el área técnica y la Inspectoría General y aprobadas por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** en caso sean procedentes, debiendo informar de ello a la Supervisión de Compras de FONCODES.
- 3.8 La MYPE podrá realizar una (01) entrega parcial de bienes de mínimo el 60% de la cantidad total de bienes contratados, antes del vencimiento del plazo contractual y previa aprobación de la auditoría de calidad del producto,
n todos los casos la entrega parcial de los bienes, cuando corresponda, se realiza en el lugar determinado por **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.
- 3.9 El (los) adelanto (s) otorgado (s) a la MYPE será (n) descontado (s) del pago del precio total señalado en la cláusula quinta o del pago del precio por la entrega parcial de bienes, según corresponda.

CUARTO: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“LA MYPE” se compromete a que la producción del lote asignado debe cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en las Bases para Participación de las MYPE: “**BASES PARA LA SELECCIÓN DE MYPE PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA COMANDO DE SALUD DEL EJÉRCITO DEL PERÚ – MINDEF - COSALE, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL D.U. N°075-2020 – 7ma. Convocatoria**”, que declara conocer y aceptar. “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” podrá realizar visitas presenciales o no presenciales (por medios electrónicos como celular, computadora u otro) de inspección inopinadas en las oficinas y/o planta de producción de “LA MYPE” según se detalla en el procedimiento de inspección elaborado por la Inspectoría de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”, para lo cual se realizarán registros fotográficos y audiovisuales.

QUINTO: DEL PRECIO, FORMA Y OPORTUNIDAD DE PAGO

5.1 El precio unitario de cada _____ es de _____ y ___/100 soles (S/.___), **incluido el I.G.V.**, siendo que para el presente contrato hacen un total de ___y___/100 soles (S/.___), **incluido el I.G.V.** según el detalle descrito en el siguiente cuadro:

Tipo de MYPE	ÍTEM	Lote Asignado	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
TOTAL				

5.2 “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” pagará a “LA MYPE” la valorización del lote (precio total señalado en el numeral 5.1), descontando los adelantos otorgados, en un plazo no mayor de quince (15) días contados desde el día siguiente de la recepción de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago correspondiente que deberá tener los requisitos establecidos por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
- Guía de Remisión emitida por la MYPE que deberá tener los requisitos exigidos por la SUNAT, firmada y sellada por el o los representantes de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.
- Copia de la guía de transporte otorgada por el proveedor, y/o certificados de calidad de los insumos de los productos, según corresponda.
- Acta de Auditoría y Acta de Recepción que certifiquen la conformidad del lote por la inspectoría de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”.

5.3 Para el pago del precio total, “LA MYPE” autoriza a “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS” a efectuar el abono a su Cuenta de Ahorros () o Cuenta Corriente (), en Soles, N° _____, Código de Cuenta Interbancaria N° _____, del Banco _____ o a través de cheques.

SEXTO: PENALIDAD

6.1 El incumplimiento de “LA MYPE” en la entrega del lote contratado, en el plazo y condiciones establecidas, origina la aplicación de una penalidad ascendente al 1% del monto del contrato por cada día de atraso, hasta un tope de 10% del monto total del contrato, considerando que se contabiliza el día de atraso a partir del vencimiento del plazo contractual conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de la cláusula tercera, los que serán descontados del pago de la valorización del lote (precio total) entregado por “LA MYPE”. Si el atraso fuera mayor al tope de la penalidad señalada precedentemente, será causal de resolución del Contrato.

6.2 Esta cláusula no se aplica si se presentan supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor sustentados por “LA MYPE” o por razones no imputables a la MYPE y calificadas como tales por “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”, mediante informe técnico de la Inspectoría General con la documentación sustentadora correspondiente y la aprobación de “EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”. LA MYPE debe informar al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS a más tardar a los tres (3) días siguientes de ocurrido el hecho que constituye caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario se le aplicará la penalidad.

SÉTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA MYPE

Durante el proceso de producción “**LA MYPE**” se sujeta a las siguientes responsabilidades:

- 7.1 La MYPE debe ejecutar y cumplir estrictamente con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo, de acuerdo a la normativa vigente. El NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, a través de las visitas inopinadas que realizarán sus inspectores, verificará el cumplimiento del plan de vigilancia. El incumplimiento de las medidas de seguridad para prevenir el contagio y propagación del virus Covid-19, constatado por dos (02) visitas inopinadas de los Inspectores, será causal de resolución del Contrato.
- 7.2 La producción y la calidad de los productos son de completa responsabilidad de las MYPE, respondiendo por todo ello ante el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.
- 7.3 La MYPE deberá designar a una persona responsable del área de producción y autorizada durante todo el proceso de producción para que reciba las instrucciones y la asistencia técnica del inspector de EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS, firmar el reporte de inspección y la constancia de supervisión.
- 7.4 Garantizar las condiciones adecuadas de almacenaje de los bienes durante todo el proceso de fabricación.
- 7.5 La MYPE es responsable de la calidad de los insumos adquiridos a los proveedores registrados ante el “**EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” y a terceros por otras modalidades de adquisición, aprobados por el citado “**NUCLEO**” y que cumplan con las especificaciones técnicas indicadas en el Expediente Técnico. La responsabilidad de la MYPE se inicia desde la recepción de los insumos.
- 7.6 Solicitar a los proveedores autorizados de los insumos principales los ensayos de laboratorio, certificados de calidad o guía forestal otorgados por el fabricante, de ser el caso.
- 7.7 No cambiar de domicilio fiscal, ni la ubicación del taller durante el período de cumplimiento de contrato, sin previa comunicación y autorización del “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”.
- 7.8 No podrán realizar cambio de maquinaria declarada en el proceso de inscripción ante el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” sin previo aviso y autorización del referido “**NUCLEO**”.
- 7.9 No desplazar fuera de su taller las máquinas de producción declaradas durante la fabricación de los bienes asignados. En caso de compra de nueva maquinaria deberá comunicar al “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”. El inspector podrá constatar esta acción en sus visitas inopinadas según sea el caso.
- 7.10 La MYPE está obligada a elaborar una muestra física acabada de tamaño real, del producto asignado, antes de iniciar la fabricación del lote, la cual no formará parte del lote a entregar. Dicha muestra será fabricada y aprobada en un plazo máximo de diez (10) días computado desde la recepción del insumo principal, bajo su responsabilidad. Esta muestra llevará un sello oficial de aprobación de muestra definido por el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS. El incumplimiento de esta obligación será causal de observación y/o resolución del contrato, previo informe de la inspectoría.
- 7.11 No podrán subcontratar o tercerizar la producción de los lotes asignados. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato.
- 7.12 Cumplir con las especificaciones técnicas de los bienes, según lo señalado en el Expediente Técnico y/o Bases para participación de las MYPE.
- 7.13 Entregar los productos con la calidad adecuada, en la cantidad comprometida y en el plazo convenido en el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la MYPE, el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” aplicará penalidades en la entrega y si es necesario se ejecutará la carta fianza cuando corresponda.
- 7.14 Realizar el control de calidad interno en cada fase del proceso de fabricación de su lote asignado, desde la recepción de insumos hasta el producto final según corresponda.
- 7.15 Entregar los bienes con la calidad requerida en el lugar designado por el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”. Los inspectores del “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” verificarán la calidad de los bienes mediante las pruebas que correspondan a cada caso.
- 7.16 Brindar las facilidades al inspector del “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**” y al supervisor de FONCODES que constatarán el fiel cumplimiento del contrato, y sobre todo de las responsabilidades indicadas en la presente cláusula. Durante el proceso de fabricación de los bienes, las MYPE tendrán un mínimo de cinco (5) visitas de inspección sean estas presenciales o virtuales. Las visitas de los inspectores serán inopinadas y las MYPE deberán disponer la presencia de la persona autorizada señalada en el numeral 7.3, quién es responsable de recibir las indicaciones y firmar el reporte de inspección. La negativa de LA MYPE de permitir al inspector y/o supervisor ingresar a sus oficinas, talleres u otras instalaciones o que se les impida ejercer sus funciones, será causal de resolución de contrato.
- 7.17 Participar en las charlas informativas para gestión y proceso productivo programadas por el “**NUCLEO EJECUTOR DE COMPRAS**”. Las charlas informativas deberán ser realizadas antes de iniciar el

proceso de fabricación y durante el transcurso del mismo, a fin de asegurar uniformidad en la producción y desarrollar capacidades productivas y de gestión en las empresas. Por parte de las MYPE los participantes podrán ser el jefe de taller o un operario técnico por cada una.

La justificación por no asistencia deberá ser evaluada por el **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y de ser el caso, se programarán nuevas charlas informativas en cuyo caso no se admitirán nuevas postergaciones. En caso de inasistencia injustificada a las charlas el contrato será resuelto. Asimismo, en caso de haberse programado nuevas charlas y si LA MYPE no asiste, el contrato será resuelto sin necesidad que LA MYPE justifique su inasistencia.

- 7.18 Dar facilidades a la inspectoría del **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** durante la pre auditoría de los bienes, donde la MYPE asegure el cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo. La pre auditoría consiste en una evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas al 100% de los bienes.
- 7.19 LA MYPE es responsable de evaluar los materiales e insumos adquiridos directamente a proveedores que no han sido seleccionado por el **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**.

OCTAVO: IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR

- 8.1 Las MYPE que se encuentren participando en un proceso de compras y que tengan asignación de lotes o con contrato vigente en un proceso de compras a cargo de un Núcleo Ejecutor, no podrán suscribir otro contrato.
- 8.2 No podrán participar empresas que tengan menos de un (1) año como contribuyentes en la producción de los bienes requeridos y similares. El tiempo será contabilizado desde la fecha de inicio de actividades registrado en la SUNAT.
- 8.3 **“LA MYPE”** no podrá destinar los bienes producidos a un fin distinto al contratado con **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, por lo tanto, los bienes no podrán ser donados ni comercializados a otros compradores.
- 8.4 **“LA MYPE”** podrá realizar reclamos ante **“EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** respecto a la ejecución del contrato, las cuales podrán realizarse sólo de manera individual por cada MYPE. No se aceptará otra forma de reclamo.

NOVENO: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 9.1 **“LA MYPE”** y sus colaboradores y/o terceros actuando de manera directa e indirecta en su favor, se obligan a lo siguiente:
- No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios y/o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean éstos funcionarios o servidores públicos o privados o a sus familiares o relacionados con éstos, para la obtención de algún beneficio y/o ventaja indebida a su favor.
 - No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite).
 - No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento del **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con la prestación del servicio materia de este contrato.
- 9.2 **“LA MYPE”** declara que en los últimos diez (10) años ni ella, ni sus socios, agentes o empleados con funciones directivas han estado o están actualmente involucrados en algún proceso legal vinculado a temas de corrupción y/o lavado de activos.
- 9.3 **“LA MYPE”** está obligada a avisar al **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”**, de manera inmediata, si llegase a solicitársele en la prestación de sus servicios, sea en forma directa o indirecta, la comisión de una infracción a lo dispuesto en la presente cláusula.
- 9.4 **“LA MYPE”** se obliga a cumplir con las normas de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en caso le sean aplicables como sujeto obligado ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) o no, evitando a que lo utilicen, utilicen a terceros o al **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** y/o sus subsidiarias, como un vehículo para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
- 9.5 **“LA MYPE”** se obliga a informar a su personal y a todo tercero que directa o indirectamente tenga relación con la prestación del servicio, respecto a las condiciones de este compromiso, pudiendo ser requerido por el **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** para demostrar el debido cumplimiento de esta obligación.
- 9.6 El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** en contra de **“LA MYPE”**, a fin de salvaguardar su imagen y reputación.
- 9.7 Asimismo, el **“NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS”** podrá resolver automáticamente el Contrato, en caso **“LA MYPE”** o alguno de sus directores, gerentes, funcionarios o terceros subcontratados o que

trabajen para él, se viera inmerso en una investigación por actos de corrupción o sea objeto de publicaciones periodísticas que den cuenta de actos de corrupción, sin que sea necesario que exista una sentencia condenatoria ni la interposición de una demanda o denuncia en su contra.

El ejercicio de esta facultad por parte de "NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS" no generará en favor de "LA MYPE" derecho indemnizatorio alguno, renunciando éste en forma expresa, a cualquier reclamo al respecto.

DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 El incumplimiento de las prestaciones señaladas en el numeral 6.1 de la cláusula sexta, en los numerales 7.1, 7.9, 7.10 (en caso corresponda), 7.11, 7.12, 7.16, 7.17 y 7.18 de la cláusula séptima y en la cláusula novena contraídas por "LA MYPE", faculta a "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS" a resolver el Contrato y a ejecutar las garantías otorgadas, para lo cual basta que remita una carta notarial a LA MYPE informándole del incumplimiento y que hace valer esta cláusula resolutoria.
- 10.2 En cuanto a las demás prestaciones a cargo de LA MYPE, en caso de incumplimiento EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS le requerirá mediante carta simple o correo electrónico que cumpla con dicha prestación para lo cual le otorgará un plazo de tres (3) días. Vencido dicho plazo sin que LA MYPE acredite que ha efectuado las correcciones necesarias, el contrato queda resuelto.
- 10.3 La resolución del contrato ocasiona que "LA MYPE" quede inhabilitada para participar en el futuro en el Programa de Compras a MYPERÚ. El adelanto referido en el numeral 3.4.1 de la cláusula tercera, pendiente de amortización con motivo de resolverse el contrato, así como la penalidad señalada en la cláusula sexta, serán cobrados por "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS" de cualquier suma que se adeude a la MYPE y/o de la ejecución de la Carta Fianza dada en garantía.
- 10.4 La resolución del contrato no implicará un resarcimiento económico por los bienes que la MYPE hubiere fabricado al momento de la resolución del contrato, de ser el caso se procederá a la ejecución de la carta fianza.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o diferencia que surja sobre la aplicación del presente Contrato, incluida lo que se refiera a su nulidad e invalidez, será resuelta de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. El arbitraje se llevará a cabo en la Cámara de Comercio de Lima.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada parte designará un árbitro en su solicitud de arbitraje y respuesta, respectivamente y estos árbitros designarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Vencido el plazo para la respuesta a la solicitud de arbitraje sin que se hubiera designado al árbitro correspondiente, la parte interesada solicitará ante la respectiva Cámara de Comercio, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, la respectiva designación.

Si una vez designados los dos árbitros conforme al procedimiento antes referido y en caso éstos no consigan ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la aceptación del último árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar a la respectiva Cámara de Comercio de la designación del tercer árbitro dentro del plazo de cinco (05) días hábiles.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS Y APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Se consideran válidas y bien hechas para ambas partes las comunicaciones y notificaciones extrajudiciales que se efectúen en los domicilios y correos electrónicos consignados en la introducción del presente Contrato. "LA MYPE" no podrá variar su domicilio durante la vigencia del contrato, sin previo conocimiento de "EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS".

LA MYPE se compromete a remitir sus números telefónicos de contacto vía correo electrónico al NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS.

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

DÉCIMO TERCERO: ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La MYPE se obliga a fabricar y entregar los Bienes objeto de este contrato en estricto cumplimiento de los ajustes derivados de la realización de los prototipos, los mismos que constan como Anexo del presente

contrato. La MYPE declara que la ejecución de tal prestación no dará lugar a ningún pago adicional al precio pactado en la Cláusula Quinta del presente CONTRATO, ni tampoco solicitará el trámite de la aprobación de modificaciones Convencionales, como consecuencia de la implementación de los ajustes antes señalados.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor.

Lima, _____ de _____ de 2022.

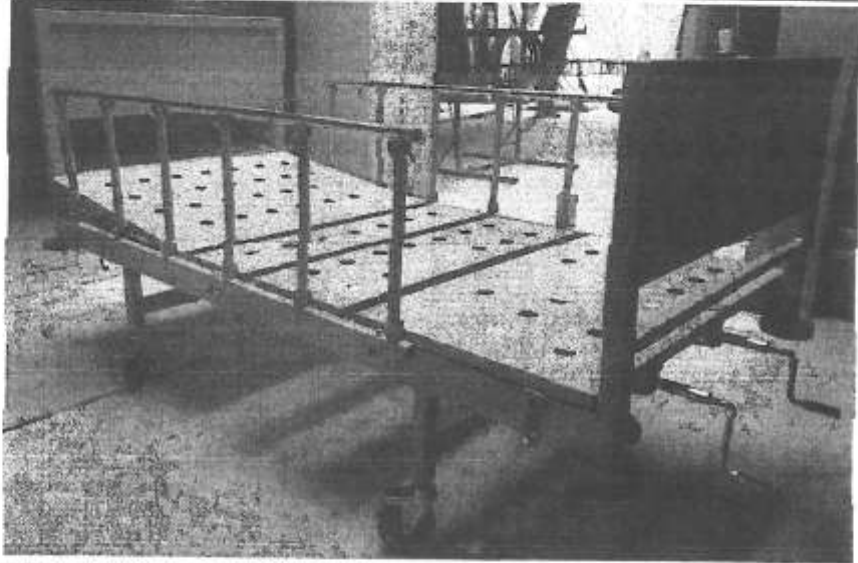
LA MYPE

Sr.
DNI N°

EL NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS

SRA. CARMINA CARRERA AMAYA
DNI N° 10327662

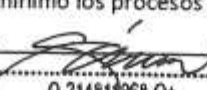
ANEXO N°1: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES

FICHA TECNICA	
I. DESCRIPCION	
I.1	N°5. CAMA DE HOSPITALIZACIÓN DE 1 ½ PLAZA
II. DEFINICION	
II.1	Equipo mecánico que se utiliza para descanso de paciente hospitalizado y con facilidades para abordaje de los especialistas médicos. Opción de movimientos básicos a través de sistema de regulación mecánico.
III. APLICACION	
III.1	Mobiliario utilizado en áreas asistenciales como hospitalización entre otras áreas. Este mobiliario está a disposición del personal de enfermería y otros profesionales de la salud.
IV. IMAGEN REFERENCIAL	
	
V. PARTES, ACCESORIOS E INSUMOS	
V.1	Una (01) Estructura principal.
V.2	Una (01) cabecera y un (01) piecero.
V.3	Un (01) Somier.
V.4	Dos (02) Barandas laterales.
V.5	Un (01) colchón hospitalario.
V.6	Cuatro (04) parachoques.
V.7	Dos (02) varillas portasueros.
V.8	Cuatro (04) garruchas.
VI. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	
VI.1	Estructura principal, tipo bastidor, fabricada en acero laminado al frío (LAF) tubular de sección cuadrada de 1 1/2" (38 mm) x 2,0 mm como mínimo y de sección rectangular de 40 x 80 x 1,5 mm de espesor como mínimo.
VI.2	Cabecera y piecero desmontables, con paneles de plancha de acero laminado al frío (LAF) de 1,0mm de espesor como mínimo, con superficies enchapadas en al menos una cara con formica o material equivalente y bordes recubiertos con un filete de acero inoxidable AISI 304 -2B de 0,6mm de espesor como mínimo. Soportes incorporados en los extremos de la cabecera y piecero para la colocación de varilla portasuero.


 O-2148/1968-O+
CARLOS R. SANCHEZ CAHUANCAMA
 Coronel de Infantería
 Infa Pinta - Cmas Logísticas - COSALE



VI.3	Somier fabricado en plancha de acero laminado al frío (LAF) de 1,2mm (1/20") de espesor como mínimo, articulado en 4 secciones, 3 móviles (espaldar, piñera y posa pies) y un central fijo (asiento), lleva perforaciones circulares de 38 mm de diámetro aproximadamente. Cada sección fabricada en una estructura de tubo de acero laminado al frío (LAF) de sección cuadrada de-25 mm (1") x 1,5 mm como mínimo y de 1"x2,0mm como mínimo. Con dispositivos para el montaje de cabecera y piecero fabricados con plancha de acero de 3 mm de espesor como mínimo y 02 pines. Las patas y garruchas van montadas debajo del somier, permitiendo que el demontaje de la cabecera y piecero no afecte la funcionalidad de la cama. Seis (06) elementos a modo de ganchos para colgar bolsas, fabricados de acero laminado al frío (LAF), ubicados en la parte lateral derecha e izquierda, distribuidos uniformemente entre cabecera y piecero de la cama.
VI.4	Barandas laterales deslizables o plegables hacia atrás,-con soporte superior en tubo de acero inoxidable, AISI 304, de 25 mm-(1") de diámetro x 1.2 mm (1/20") de espesor como mínimo, con soporte inferior en tubo cuadrado de acero laminado al frío (LAF) de 1"x1.2mm (1/20"). Con cinco seis (06) barrotes como mínimo de acero inoxidable AISI 304 de 16 mm (5/8") de diámetro y de 1.2 mm (1/20") de espesor como mínimo. Los tubos de soportes inferior y superior llevarán protección en sus extremos con regatones de polipropileno. Con sistema de accionamiento mediante gatillo o palanca de fácil manipulación y con bisagras metálicas.
VI.5	La regulación de elevación de las secciones del somier mediante 02 manivelas en acero inoxidable AISI 304, situadas a los pies de la cama. Posiciones básicas: horizontal, sentado y semi sentado. Elevación de espaldar hasta 80° y de piernas hasta 35° o más. Cada esquina de la cama lleva un protector circular de nitrilo de 150mm de diámetro x 25mm de grosor, los laterales de cama llevan 2 protectores de nitrilo de 50mm de ancho x 1300mm de largo, fijados a la cama.
VI.6	Colchón hospitalario de 150 mm (6") de espesor, con espuma de poliuretano de alta densidad para soportar un peso de 25 kg/m ³ como mínimo, resistente a la deformación. Apto para realizar movimientos según flexibilidad de la cama. Dimensiones de acuerdo al somier de la cama. Forrada con tapiz plastificado suave, de color institucional, impermeable, de fácil limpieza y desinfección, de material ignífugo clase M2, hipoalérgico, antibacterial, antigérmes y antihongos. De uso hospitalario. Color de tapiz a definir por la entidad.
VI.7	Varilla portasuero telescópica en acero inoxidable AISI 304 de 1100mm de largo, con parante fijo fabricado con tubo de sección redonda de 15 mm (5/8") x 1,2 mm (1/20") de espesor como mínimo y con parante telescópico de 12 mm (1/2") x 1,2 mm (1/20") de espesor como mínimo, con cuatro ganchos con barra de 5/16" (8mm) de diámetro. Con perilla de plástico duro o polipropileno con eje roscado de acero inoxidable AISI 304 para regular la altura del porta suero.
VI.8	Garruchas metálicas de grado hospitalario, con espiga roscada de 12mm de diámetro como mínimo, omnidireccionales de alto tránsito, con rueda de poliuretano de 125 mm (5") de diámetro, giratorias 360°. Estas deben permitir el desplazamiento silencioso de la cama. Con sistema de frenos en las 4 ruedas. La unidad debe soportar como mínimo pacientes de 150 kg de peso.
VI.9	Dimensiones aproximadas: (tolerancia máxima de +/- 3mm) Altura de cabecera: 1100 mm. Altura de piecero: 1000 mm. Largo total: 2042 mm. Somier: Largo 1962 mm. Ancho 920 mm. Altura de somier con relación al piso: 482 mm.
VI.10	Soldadura: Todas las uniones son soldadas eléctricamente mediante sistema de soldadura MIG, TIG o similar de tecnología superior, que asegure el buen acabado y alta resistencia de los materiales.
VI.11	Las estructuras metálicas que no son acero inoxidable deberán ser tratadas químicamente antes del pintado, con una técnica con variables de operación (tiempo, temperatura, insumos, etc) que permita su protección contra la corrosión interna y/o externa y que considere como mínimo los procesos de: desengrase, desoxidado, fosfatizado y sellado de las superficies metálicas.


 0-21481968-0+
 CARLOS R. SANCHEZ CAHUANCAMA
 Coronel de Infantería



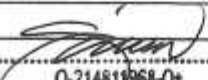
	VI.11.1	Desengrase, proceso por el que se elimina toda presencia de grasas, aceites y suciedades sobre la superficie metálica. Para este se deberá utilizar materiales, insumos o reactivos sin productos contaminantes (ecológicos).
	VI.11.2	Desoxidado, proceso por el que se busca eliminar todo rastro de óxido de la superficie metálica. Para este se deberá utilizar materiales, insumos o reactivos sin productos contaminantes (ecológicos).
	VI.11.3	Fosfatizado, proceso de recubrimiento de las superficies, metálicas con una película muy fina de cristales de zinc, la cual forma una capa inhibidora antioxidante, ofreciendo una adecuada adherencia de la pintura.
	VI.11.4	Sellado, proceso de enjuague final que debe nivelar molecularmente los cristales de fosfato de zinc formados en la superficie metálica, mejorando la resistencia a los efectos de la humedad.
VI.12		Deshidratado: El producto una vez tratado deberá ser ingresado a un horno de secado a temperaturas superiores a los 100° C, con la finalidad fin de eliminar todo resto de moléculas de agua u otros que pudieran estar apesadas en los dobleces o zonas de difícil acceso.
VI.13		Pintura y Horneado: <i>El pintado del producto deberá ser con polvo electrostática de tipo híbrido, que permita un acabado homogéneo de alta dureza, resistencia mecánica y química, con un secado a una temperatura de 200 °C, como mínimo.</i>
VI.14		Color: Será coordinado con la institución Comando de Salud del Ejército - COSALE

VII. CONDICIONES DE ENTREGA

VII.1	Esquineros de cartón prensado en las esquinas del producto.
VII.2	Embalado con stretch film por 1 unidad.
VII.3	El proveedor deberá considerar ensamblado en sitio.

VIII. NORMATIVA (FACULTATIVA)

VIII.2	<i>Informe técnico de calidad emitido por un laboratorio con el equipamiento para la realización de los siguientes</i>
	• UNE-EN 1725:1998 Mobiliario. Camas y colchones. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
	Estabilidad
	Ensayo de durabilidad
	Impacto vertical
	Durabilidad lateral de la cama
	Ensayo de carga estática vertical
	Ensayo de carga estática vertical del lateral de la cama
	• NTP 260.049 MUEBLES. Armarios guardarropa con o sin llave para uso institucional. Métodos de ensayo para la determinación de resistencia, durabilidad y estabilidad
	Resistencia a la humedad
	• UNE-EN 12531:1999 Ruedas y Soportes Rodantes. Soportes rodantes para camas de hospital.
	Juego inicial de la rueda
	Juego inicial del sistema de pivotante
	<i>Ensayo de fatiga del sistema de frenado y/o bloqueo</i>
	Control de la eficacia del sistema de frenado y/o bloqueo de la rueda
	Ensayo estático
	Ensayo dinámico
	Juego final de la rueda
	<i>Juego final del sistema de pivotante</i>
	• NTP ISO 7170 Muebles. Unidades de almacenamiento. Determinación de la resistencia y la durabilidad
	Resistencia a carga estáticas sobre partes colgantes


 0-21481968-0+
CARLOS R. SANCHEZ CAHUANCAMA
 Comandante Intendente



FICHA TECNICA	
I. DESCRIPCION	
I.1	N°6. CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES
II. DEFINICION	
II.1	Equipo mecánico que se utiliza para el traslado y transporte de paciente crítico. Con facilidades para abordaje de los especialistas médicos. Asimismo con la capacidad de contar con sistema de transferencia de paciente a otra cama, camilla o mesa.
III. APLICACION	
III.1	Mobiliario utilizado en áreas asistenciales como hospitalización, emergencia, recuperación, cirugía, cuidados intensivos entre otras áreas. Este mobiliario está a disposición del personal de enfermería y otros profesionales de la salud.
IV. FOTO REFERENCIAL	
V. PARTES, ACCESORIOS E INSUMOS	
V.2	Dos (02) Bases rodables.
V.2	Un (01) Bastidor.
V.3	Una (01) plataforma de paciente.
V.4	Dos (02) Barandas laterales.
V.5	Una (01) colchoneta.
V.6	Una (01) varilla portasuero.
V.7	Cuatro (04) garruchas.
VI. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS	
VI.1	Base rodable fabricada integralmente en acero inoxidable AISI 304 de estructura tubular de 32 mm x 1.5 mm de espesor como mínimo y 25 mm x 1.5 mm de espesor como mínimo.
VI.2	Bastidor fabricado con tubo cuadrado de acero inoxidable AISI 304 de 25 mm x 1.5 mm de espesor como mínimo, con un travesaño metálico de tubo cuadrado de 25 mm x 1.5 mm de espesor como mínimo, fabricar la plataforma de paciente y refuerzo de plataforma de plancha de acero inoxidable AISI 304-2B de 1.2 mm de espesor como mínimo, fabricar refuerzo lateral - superior e inferior - plataforma de cabecera de plancha de acero inox. AISI 304-2B de 1.2 mm de espesor como mínimo, colocar bisagras de acero inoxidable de plancha de acero inoxidable AISI 304-2B de 1.2 mm espesor como mínimo, irá con un jebe protector en el marco metálico con remache de acero inoxidable, se procede a la coloccion del porta suero con su perilla de plastico ajustable (tipo perno).
VI.3	Barandas laterales plegables, fabricadas con tubo cuadrado de acero inoxidable AISI 304 de 1 1/4" x 1.5 mm de espesor como mínimo y tubo redondo de acero inoxidable AISI 304 de 1" x 1.5 mm, fabricar bisagras superiores e inferiores de plancha de acero inoxidable AISI 304-2B de 1.2 mm de espesor mínimo, fabricar traba gatillo para aseguramiento de barandas.


 O-21/811968-O+
CARLOS R. SANCHEZ CAHUANCAMA
... ..


 NEC Ministerio de
 VºBº
 L. VARILLA
 Insp. de Expediente
 Mobiliario Médico

VI.4	Colchoneta de goma espuma de 22 kg/m3 aproximadamente o superior, revestido de korofan, de 76 mm de ancho, con su correa de sujecion en ambos lados de 920 mm, acolchado sobre plancha de acero inoxidable AISI 304-2B de 1.2 mm de espesor, acoplada a la plataforma de paciente, no removible. Color a definir por la entidad.
VI.5	Varilla portasuero telescópica en acero inoxidable AISI 304 de 1100 mm de largo, con parante fijo fabricado con tubo de sección redonda de 15 mm x 1.2 mm de espesor como mínimo y con parante telescópico de 12 mm x 1.2 mm de espesor como mínimo, con cuatro ganchos con barra de 8 mm de diámetro. Colocar perilla ajustable.
VI.6	Garruchas de grado hospitalario, omnidireccional, con ruedas de poliuretano de 200 mm de diámetro mínimo, con frenos en las cuatro ruedas.
VI.7	Cada esquina o pata de la camilla lleva un protector circular de nitrilo de 150-200mm de diámetro por 25mm de grosor, actúa como parachoques o amortiguador.
VI.8	Soldadura: Todas las uniones son soldadas eléctricamente mediante sistema de soldadura TIG, similar o de tecnología superior, que asegure el buen acabado y alta resistencia de los materiales.
VI.9	Dimensiones aproximadas: (tolerancia máxima de +/- 2 mm) Largo: 1900 mm. Ancho de la plataforma: 600 mm. Altura: 760 mm.
VI.10	Color de tapiz: Azul marino.

VII. CONDICIONES DE PREINSTALACION


VII.1 Ninguna

VIII. CONDICIONES DE ENTREGA

- VII.1 Esquineros de cartón prensado en las esquinas del producto.
 VII.2 Embalado con stretch film por 1 unidad.
 VII.3 El proveedor debera considerar ensamblado en el lugar de entrega final.

IX. NORMATIVA (FACULTATIVA)

VIII.1	Informe técnico de calidad emitido por un laboratorio con el equipamiento para la realización de los siguientes
	• UNE-EN 1725:1998 Mobiliario. Camas y colchones. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.
	Estabilidad
	Ensayo de durabilidad
	Impacto vertical
	Durabilidad lateral de la cama
	Ensayo de carga estática vertical
	Ensayo de carga estática vertical del lateral de la cama
	• UNE-EN 747-2:2007 Mobiliario. Literas y camas altas para uso doméstico. Parte 2: Métodos de ensayo.
	Carga estática sobre las barreras de seguridad
	• NTP 260.049 MUEBLES. Armarios guardarropa con o sin llave para uso institucional. Métodos de ensayo para la determinación de resistencia, durabilidad y estabilidad
	Resistencia a la humedad
	• UNE-EN 12531:1999 Ruedas y Soportes Rodantes. Soportes rodantes para camas de hospital.
	Juego inicial de la rueda
	Juego inicial del sistema de pivotante
	Ensayo de fatiga del sistema de frenado y/o bloqueo
	Control de la eficacia del sistema de frenado y/o bloqueo de la rueda
	Ensayo estático
	Ensayo dinámico
	Juego final de la rueda
	Juego final del sistema de pivotante


 O-214871968-8+
 CARLOS R. SANCHEZ CAHUANCAMA



•	NTP ISO 7170 Muebles. Unidades de almacenamiento. Determinación de la resistencia y la durabilidad
	Resistencia a carga estáticas sobre partes colgantes




.....
O-214811968-0+
CARLOS R. SANCHEZ CAHUANCAMA
- Coronel de Infantería
Jefe Dpto. Opns. Logísticas - COSALE

ANEXO N°02.A: FICHA TÉCNICA – MYPE POSTULANTE A CONVOCATORIA

Con carácter de Declaración Jurada proporciono la siguiente información al **NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF**, autorizando su verificación.

1. DATOS GENERALES:

DATOS DE LA EMPRESA			
Razón Social:			
Dirección del Taller:			
Departamento/ Provincia/ Distrito:			
Teléfono Fijo:			
RUC N°:			
Régimen Tributario:	Rég. General () Rég. Especial () R.U.S. () R.M.T. ()		
Inicio de Actividades:	Día:	Mes:	Año:
Tipo de empresa (marcar con X):	Micro empresa		Pequeña empresa
Para Personas Jurídicas: Ficha de Inscripción en los Registros Públicos y Número de Asiento			
Para Personas Jurídicas: Relación de Socios de la Empresa	<u>Nombres y Apellidos</u>	<u>DNI</u>	
	1. _____	_____	
	2. _____	_____	
	3. _____	_____	
Bien al que postula:			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombres y apellidos:			
Cargo:			
DNI N°:			
Domicilio Legal:			
Departamento			
Provincia:			
Distrito			
Teléfono fijo:			
Celular:			
Correo Electrónico:			

2. DATOS DE PRODUCCIÓN Y AREA DEL TALLER:

ÁREA DEL TALLER	m ²
ÁREA DEL ALMACÉN TECHADO	m ²

3. DATOS DEL PERSONAL:

PERSONAL	MICROEMPRESA		PEQUEÑA EMPRESA	
	MÍNIMO	CANTIDAD	MÍNIMO	CANTIDAD
Maestro del Acero (min 5 años experiencia)	1		2	
Soldador	1		1	
Operario del Acero	1		1	
Ayudante	0		1	

Notas. - Se considera Maestro del Acero = Maestro= Jefe de Taller o puesto equivalente, en el rubro de metal.

Se considera Operario del acero = Operario o puesto equivalente en el rubro de metal.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR	DNI	(*) CARGO/ OCUPACION	FORMACIÓN TÉCNICA (ESPECIALIDAD)	EXPERIENCIA (AÑOS)
1					
2					
3					
4					
5					

4. DATOS DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS:

TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	BIENES DE METAL	
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
GUILLOTINA	1*	1*
PLEGADORA	1*	1*
TRONZADORA (de 14" a más)	1	1
TALADRO DE MESA O DE PIE	-	1
MAQUINA DE SOLDAR MIG	1	2
MAQUINA DE SOLDAR TIG	1	1
EQUIPO DE PINTURA AL HORNA ELECTROSTÁTICO	1*	1*

(*) Puede recurrir a servicio complementario.

Nota 1: El bien CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTE, no requiere EQUIPO DE PINTURA AL HORNO ELECTROSTÁTICO.

TIPO DE EMPRESA	MICRO EMPRESA ()	PEQUEÑA EMPRESA ()	
TIPO DE BIEN AL QUE POSTULA			
TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	MARCA	SERIE	CANTIDAD
Equipo de pintura al horno electrostático			
Máquina de soldar MIG			
Máquina de soldar MIG			
Máquina de soldar TIG.			
Tronzadora (14" o más)			
Taladro de mesa o de pie			
Guillotina			
Plegadora			

TIPO DE EQUIPOS MANUAL Y HERRAMIENTAS	BIENES DE METAL	
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
ESCUADRAS	2	4
VERNIER	1	2
CINTA MÉTRICA	2	6
JUEGO DE LLAVES	1	2
TALADRO DE MANO	1	1
ESCUADRAS MAGNÉTICAS (1)	-	1
ESMERIL ANGULAR	1	2
ESMERIL RECTO	1	1
PULIDORA	-	1
ATORNILLADOR PORTATIL	1	2
PRENSAS Y SARGENTAS	4	8
LIJADORA PORTATIL	-	1
(**) La veracidad del cumplimiento podrá ser verificada en la visita técnica		
(1) El bien CAMILLA PARA TRANSPORTE DE PACIENTE, requiere sólo escuadras		

TIPO DE HERRAMIENTAS	MARCA	CANTIDAD
Escuadras		
Escuadras		
Escuadras		
Escuadras		
Vernier		
Vernier		
Cinta Métrica		
Cinta Métrica		
Cinta Métrica		
Cinta Métrica		
Cinta Métrica		
Cinta Métrica		
Juego de llaves		
Juego de llaves		
Taladro de mano		
Escuadras magnéticas		
Esmeril Angular		
Esmeril Angular		
Esmeril Recto		
Pulidora		
Atornillador portátil		
Atornillador portátil		
Lijadora portátil		
Prensas / Sargentas		
Prensas / Sargentas		
Prensas / Sargentas		
Prensas / Sargentas		
Prensas / Sargentas		
Prensas / Sargentas		
Prensas / Sargentas		

Nota. – La información declarada en el cuadro “Maquinaria y Equipos” según lo solicitado en la presente Convocatoria (ver Cuadros N°4, 5 y 6) es **OBLIGATORIA e INSUBSANABLE**. Su omisión significa automática descalificación.

- La MYPE postulante podrá ampliar los cuadros de acuerdo a la mayor cantidad de máquinas o herramientas que disponga y sean requeridas por las Bases.

La presentación de este documento implica mi compromiso como participante de cumplir con todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, sin necesidad de declaración expresa y **me someto a lo estipulado en las Bases aprobadas por el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF.**

Asimismo, declaro bajo juramento que:

- Los datos indicados en el presente documento y la documentación adjunta correspondiente son verdaderos, están sujetos al principio de veracidad y fiscalización posterior, establecidos en el TUO de la Ley No. 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las sanciones previstas en los artículos pertinentes del Código penal.
- Mi empresa cumple con los requisitos mínimos de evaluación.
- Mi empresa cumple con los requisitos mínimo de equipamiento y área productiva.
- Mi personal cuenta con la calificación y experiencia necesarias para asumir la responsabilidad de fabricar los bienes a contratar¹⁰.
- Que dos (02) trabajadores para microempresa y (3) para pequeña empresa se encuentran en planilla electrónica¹¹.
- No tengo sanción por incumplimiento de normativa laboral, de seguridad y salud en el trabajo y seguridad social, y no haber sido sancionado por la autoridad de inspección del trabajo¹².
- No tengo vinculación económica o familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con miembros del Núcleo Ejecutor de Compras para el Ministerio de Defensa – MINDEF, ni con el personal administrativo o técnico del referido Núcleo Ejecutor de Compras¹³.
- Cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y sanidad en el trabajo, conforme lo descrito en el Cuadro N° 07 de las presentes Bases.
- No ser o tener el mismo representante legal ya sea como persona natural o jurídica o que sea socio de otra MYPE participante en la misma convocatoria.
- Mi empresa no conforma grupo económico¹⁴.
- Mi empresa no tiene la condición de proveedor de insumos en el presente proceso de adquisición de bienes.
- Mi empresa ha presentado el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID–19 en el Trabajo.

Del mismo modo me comprometo a:

- Entregar fotocopia de la constancia de presentación de la planilla electrónica al momento de suscribir contrato, en caso mi empresa sea seleccionada.
- Proporcionar el número de registro único de contribuyente (RUC) de las personas naturales con negocio o jurídicas que sub contraten para servicios complementarios.
- Colaborar con la autoridad de inspección del trabajo competente.
- Entregar fotocopia de la constancia de presentación del el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID–19 en el Trabajo al momento de suscribir contrato, en caso mi empresa sea seleccionada.

Asumo la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe su falsedad.

_____, _____ de _____ del 2022

Representante Legal o Titular de la MYPE
(Sello y firma)

¹⁰ Información vinculada al D.S. N° 007–2019–TR

¹¹ Decreto Supremo N° 008–2008–TR–Art 4 de su reglamento

¹² Idem 10.

¹³ Idem 10

¹⁴ Idem 10.

ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE POSTULANTE
(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:
NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, declaro que mi representada posee experiencia de los bienes descritos en el presente proceso de convocatoria, para lo cual detallamos lo siguiente:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO ¹⁵	N° DE LA FACTURA O DE LA BOLETA DE VENTA ¹⁶	FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA O DE LA BOLETA DE VENTA	IMPORTE DE FACTURA O DE BOLETA DE VENTA	PERÍODO DE FABRICACIÓN	
						DESDE	HASTA
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

_____, ____ de _____ del 2022

Representante Legal o Titular de la MYPE
(Sello y firma)

¹⁵ Referidos al mismo bien o productos similares

¹⁶ La MYPE acredita un (1) año de experiencia en la producción del bien al que postula o bienes similares. Para ello deberá adjuntar fotocopias legibles de facturas o boletas, las cuales deben tener una antigüedad mínima de un año (365 días), contado desde la fecha de postulación de la MYPE. Estas facturas o boletas deberán encontrarse en el rango de los últimos cinco (05) años

ANEXO N° 4: SOLICITUD DE ADELANTO

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:**NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF****Presente.-****SOLICITA: OTORGAMIENTO DE ADELANTO****REFERENCIA: Contrato N° ____-2022-NEC MINDEF**

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, con quien el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF ha suscrito el contrato de la referencia, solicito que se me otorgue un adelanto de _____ con /100 soles (S/ __.____.____), correspondiente al __% (máximo 50%) del monto del contrato, el mismo que será dividido de la siguiente manera:

- ____% (hasta 80% del adelanto) a favor del proveedor _____
- ____% (la diferencia) a favor del suscrito

Este adelanto será utilizado para la adquisición de insumos para la fabricación del lote asignado y para gastos operativos básicos en el proceso productivo, y hará posible cumplir con los compromisos de producción asumidos con el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF, para lo cual adjunto la autorización de pago al proveedor para su correspondiente abono.

Se adjuntan los siguientes documentos:

- Carta fianza N° _____, otorgada por _____ a nombre del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática, sin beneficio de excusión y a solo requerimiento del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF, por el importe de _____ con __/100 soles (S/ __.____.____) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario.
- Factura / Boleta de venta N° _____, por el importe total del adelanto solicitado. En caso la entrega de los bienes sobrepase el plazo de la carta fianza me comprometo a renovarla por un plazo adicional no menor a treinta (30) días. En caso de incumplimiento en su renovación reconozco la potestad del NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF de ejecutar la carta fianza.

_____, _____ de _____ del 2022

Representante Legal o Titular de la MYPE
(Sello y firma)

ANEXO N° 5: AUTORIZACIÓN PARA PAGO DIRECTO A PROVEEDOR
 (Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:
NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF
Presente.-

SOLICITA: PAGO DIRECTO A PROVEEDOR
REFERENCIA: Contrato N° ____-2022-NEC MINDEF

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, con quien el NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF ha suscrito el contrato de la referencia, habiendo solicitado el adelanto de _____ con ____/100 soles (S/ __, __. __), correspondiente al __% del monto del contrato, autorizo se pague a favor del siguiente proveedor:

Nombre o razón social : _____.
 RUC : _____.
 Domicilio legal : _____.
 Importe en letras : _____ con ____/100 soles.
 Importe en números : S/ __, __. __.
 % del adelanto : ____%.
 Forma de pago : Cheque.
 Detalle de insumo : _____.
 Cantidad de insumo : _____.

_____, _____ de _____ del 2022

Representante Legal o Titular de la MYPE
 (Sello y firma)

ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE)

(Deberá ser llenado de forma clara y con letra de imprenta, sin borrones ni enmendaduras)

SEÑORES:

NÚCLEO EJECUTOR DE COMPRAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA – MINDEF

Presente. -

Quien suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, representante legal de la MYPE _____, con domicilio legal en _____, y con N° de RUC _____, declaro bajo juramento no contar con mi constancia de acreditación al REMYPE, estando ello en trámite; por lo que una vez habilitado el registro será presentado al Núcleo Ejecutor de Compras, siendo causal de rescisión de mi contrato la no presentación de dicha constancia.

Asumo la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de la presente declaración jurada.

_____, _____ de _____ del 2022

Representante Legal o Titular de la MYPE
(Sello y firma)

ANEXO N° 7: UNIDADES TERRITORIALES DE FONCODES

AREQUIPA – UNIDAD TERRITORIAL DE AREQUIPA Urb. Señorial A-12 distrito de Cayma-Arequipa	ÁNCASH – UNIDAD TERRITORIAL DE CHIMBOTE Jr. Almirante Guise N° 110, Mirones Bajo – Chimbote
ICA – UNIDAD TERRITORIAL DE ICA Calle Lima N° 367, 2do Piso - Ica	AYACUCHO – UNIDAD TERRITORIAL DE AYACUCHO Av. Los Incas 6ta cuadra, distrito Jesús de Nazareno- Ayacucho
LAMBAYEQUE – UNIDAD TERRITORIAL DE CHICLAYO Calle Raymondi N° 489, Urb. El Porvenir-Chiclayo	HUÁNUCO – UNIDAD TERRITORIAL DE HUÁNUCO Jr. Pedro Barroso N° 316-318-320 – Huánuco
PIURA – UNIDAD TERRITORIAL DE PIURA Calle 17, Urb. Miraflores 2da etapa Mz H, Castilla – Piura	JUNÍN – UNIDAD TERRITORIAL DE HUANCAYO Av. Independencia N° 402-404, El Tambo – Huancayo
LA LIBERTAD – UNIDAD TERRITORIAL DE TRUJILLO Av. Teodoro Valcárcel N° 1265, Urb. Santa Leonor – Trujillo	LIMA – UNIDAD TERRITORIAL DE LIMA Av. Arequipa N° 381, 2do Piso, Santa Beatriz – Lima
PUNO – UNIDAD TERRITORIAL DE PUNO Av. Simón Bolívar N° 1595 - 1593 Zona Sur – Puno	ABANCAY – UNIDAD TERRITORIAL DE ABANCAY Calle Victoria N°214 - Abancay
CERRO DE PASCO – UNIDAD TERRITORIAL DE CERRO DE PASCO Av. Micaela Bastidas N°309 - Yanacocha – Pasco	CAJAMARCA – UNIDAD TERRITORIAL DE CAJAMARCA Calle Niño Jesús N°127, Urb. Sarita – Cajamarca
CHACHAPOYAS – UNIDAD TERRITORIAL DE CHACHAPOYAS Jr. Hermosura N°706 – Chachapoyas	CUSCO – UNIDAD TERRITORIAL DEL CUSCO Micaela Bastidas N°450, Wanchaq -Cusco
HUANCVELICA – UNIDAD TERRITORIAL DE HUANCVELICA Jr. García de los Godós N°295, Cercado de Huancavelica	HUARAZ – UNIDAD TERRITORIAL DE HUARAZ Jr. Simón Bolívar N°1051 - Huaraz
IQUITOS – UNIDAD TERRITORIAL DE IQUITOS Av. Abelardo Quifones 1211, distrito de Belén – Iquitos	LA MERCED – UNIDAD TERRITORIAL DE LA MERCED Jr. Dos de Mayo N°162 – La Merced
MOQUEGUA – UNIDAD TERRITORIAL DE MOQUEGUA Urb. Mercedes C. de Carbonera Fonavi III Etapa E-15 - Moquegua	PUCALLPA – UNIDAD TERRITORIAL DE PUCALLPA Av. Arborización Mz G lote 17 - Yarinacocha – Pucallpa, referencia (Alamedas-frente al grfo Kuwait)
PUERTO MALDONADO – UNIDAD TERRITORIAL DE PUERTO MALDONADO Jr. Prado de Miguel Mz 9 (frente PNP seguridad de estado) Puerto Maldonado – Madre de Dios	TACNA – UNIDAD TERRITORIAL DE TACNA Calle Los Álamos s/n, Esq. Basadre y Forero – Tacna.
TARAPOTO – UNIDAD TERRITORIAL DE TARAPOTO Jr. Mansal Sucre N°229, Partido Alto- Tarapoto	TUMBES – UNIDAD TERRITORIAL DE TUMBES Calle Filipinas N°298-300 - Tumbes